

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<p>Títulos 4 % interior (21 de Agosto de 1919).</p>							
29-9-32	64,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,00	29-9-32	96,00	Título 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
29-9-32	64,00	» E, de 25.000 » »	64,00	29-9-32	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
29-9-32	64,00	» D, de 12.500 » »	64,00	29-9-32	96,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	95,90
29-9-32	64,15	» C, de 5.000 » »	64,40	29-9-32	96,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	95,90
29-9-32	64,15	» B, de 2.500 » »	64,40	29-9-32	96,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	96,00
29-9-32	64,15	» A, de 500 » »	64,40	29-9-32	96,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	96,00
29-9-32	62,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,25	29-9-32	96,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	96,00
<p>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</p>							
27-9-32	78,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		28-9-32	80,16	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
28-9-32	79,10	» E, de 12.000 » »		28-9-32	80,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	80,75
22-9-32	80,00	» D, de 6.000 » »	80,00	29-9-32	80,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	80,75
28-9-32	80,50	» C, de 4.000 » »		29-9-32	80,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	80,75
28-9-32	80,50	» B, de 2.000 » »		29-9-32	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	80,75
28-9-32	81,00	» A, de 1.000 » »		29-9-32	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	80,75
28-9-32	79,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		29-9-32	80,60	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	80,75
<p>4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.</p>							
23-9-32	72,00	Serie K, de 25.000 pesetas nominales.....		18-8-29	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
28-9-32	72,00	» D, de 12.500 » »		1-8-32	67,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
27-9-32	71,75	» C, de 5.000 » »	72,00	28-9-32	68,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
29-9-32	72,00	» B, de 2.500 » »	72,00	28-9-32	68,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
29-9-32	72,00	» A, de 500 » »	72,00	28-9-32	68,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
<p>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</p>							
22-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		29-9-32	69,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,50
22-7-31	80,00	» E, de 25.000 » »		29-9-32	69,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,75
22-7-31	80,00	» D, de 12.500 » »		29-9-32	69,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,75
22-8-31	81,25	» C, de 5.000 » »		29-9-32	69,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,00
22-7-31	81,75	» B, de 2.500 » »		<p>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</p>			
22-7-31	81,75	» A, de 500 » »		20-3-30	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<p>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</p>							
27-9-32	83,25	Serie H, de 50.000 pesetas nominales.....		2-9-32	78,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
8-9-32	85,00	» E, de 25.000 » »		27-9-32	78,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
27-9-32	83,25	» D, de 12.500 » »		27-9-32	78,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
29-9-32	83,00	» C, de 5.000 » »	83,85	27-9-32	78,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
28-9-32	83,00	» B, de 2.500 » »	83,00	20-9-32	78,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
29-9-32	83,00	» A, de 500 » »	83,00	27-9-32	78,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
<p>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</p>							
14-9-32	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-9-32	78,90	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
26-9-32	92,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		<p>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</p>			
14-9-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		29-9-32	83,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-9-32	93,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		26-9-32	84,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
25-9-32	94,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		26-9-32	84,00	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
29-9-32	93,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		29-9-32	83,80	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	83,80
<p>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</p>							
29-9-32	95,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....		29-9-32	83,80	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	83,80
29-9-32	95,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....		29-9-32	83,80	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	83,80
29-9-32	95,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....		<p>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)</p>			
29-9-32	95,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....		28-9-32	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
29-9-32	95,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....		28-9-32	93,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
29-9-32	95,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....		20-9-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
<p>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</p>							
28-9-32	80,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		19-9-32	95,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
28-9-32	80,16	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		20-9-32	95,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	94,75
29-9-32	80,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....		20-9-32	95,15	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	94,75
29-9-32	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....					
29-9-32	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....					
29-9-32	80,60	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....					

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-9-31	98,60	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes		20-9-32 61,00 15-7-32 300,00 20-9-32 210,00 30-8-32 184,00 27-9-32 183,00 26-9-32 78,00	Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España... 600 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 600 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 600 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... 600 carera España... (Ordinarias.... 100 Unión Española de Explosivos... 476 Ferrocarriles M. Z. A..... 600 Idem Norte de España..... 600 Banco Español Río de la Plata.		182,00		
20-9-32 29-9-32	207,00 206,50	Carpas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	207,00 206,50	28-9-32 45,00 20-9-32 652,00 29-9-32 186,00 20-9-32 235,00 28-9-32 80,00	Bonos del Banco de España..... 600 Cédulas del Banco Hipotecario. 600 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. ^a España. 500 F. C. M. Z. A., Va- (Serie A. 500 lladolid a Ariza..... — B. 500 — C. 500 1. ^a serie. 500 Idem Norte de Espa- 2. ^a serie. 500 ña. Emisión 17 de 3. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500		645,00 185,50 220,00	Interés anual per-100	
10-1-32 2-2-32 19-8-32 22-7-32	90,00 89,00 93,00 93,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-32 400,00 20-9-32 80,00 20-9-32 85,50 20-9-32 97,00 20-9-32 94,00 26-9-32 76,50 20-9-32 74,00 19-4-32 67,00 31-3-32 79,75 22-12-32 60,00 13-5-32 72,50 13-6-32 71,25 13-5-32 72,50 13-5-32 72,50 28-5-32 64,00	Bonos del Banco de España..... 600 Cédulas del Banco Hipotecario. 600 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. ^a España. 500 F. C. M. Z. A., Va- (Serie A. 500 lladolid a Ariza..... — B. 500 — C. 500 1. ^a serie. 500 Idem Norte de Espa- 2. ^a serie. 500 ña. Emisión 17 de 3. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500		80,00 85,25 96,76 77,50		
29-9-32 29-9-32 27-9-32 12-2-32	91,25 91,25 90,50 85,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	91,65 91,65	28-9-32 97,00 31-8-32 82,75 27-9-32 69,00 27-9-32 68,50	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 600 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 600 Idem id., 1918..... 600 Cédulas del Ensanche..... 500		28,00		
29-9-32 29-9-32 28-9-32 10-9-32	81,00 81,25 81,25 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	82,00						
28-9-32 29-9-32 28-9-32 1-6-32	81,25 81,25 81,25 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	82,00 81,75 81,50						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	313.800
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	24.600
5 por 100 amortizable.....	69.000
Acciones del Banco de España.....	»
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000
Azucarera.—Preferentes	»
Idem.—Ordinarias	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %..	30.500
Idem id. al 6 %.....	15.000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 413, del Ministerio de Hacienda, de 5 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios en el momento	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios en el momento	Cambios mínimos
Paris...	48,05		New-York	12,25	
Bruselas.	170,20		Berlin ...	2,92	2,91
Zurich ..	238,50		Estocolmo		
Berna...			Oslo.....		
Ginebra .			Praga ...		
Roma ..	62,95		Lisboa...		
Mián ...			Argentina		
Londres .	42,35				

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Intendencia.—Negociado 1.º

Publicado en último término por el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 220 de 16 de Septiembre actual, el anuncio de subasta para la contratación de las obras de construcción en la Base aeronaval de San Javier (Murcia), de un edificio destinado a Escuela de Aprendices, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, en las condiciones por dicho anuncio determinadas, habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 8 del mes de Octubre próximo.

Madrid, 24 de Septiembre de 1932. El Jefe del Negociado primero, por ausencia (ilegible).

S—1124

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Rectificación.

Habiéndose padecido error en el señalamiento de las subastas de reparación, de explanación y firme de carreteras de esta provincia, por ser día festivo el día 12 de Octubre que se había fijado para celebrarlas, en los respectivos anuncios publicados en la GACETA DE MADRID, números 260 y 261 de fechas 16 y 17 del actual y en el *Boletín Oficial* de la provincia, números 222, 223, 224, 225 y 226 del corriente mes, de fechas 15, 16, 17, 19 y 20, se hace saber que el último día hábil para la admisión de proposiciones será el día 8 de Octubre próximo, y el de la celebración de las 17 subastas anunciadas, el 13 del mismo mes, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en los respectivos anuncios.

El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID del día 20 de Septiembre y en el *Boletín Oficial de la provincia de Zamora* del día 23, se insertan los anuncios de subasta de las siguientes obras de reparación del firme, kilómetros 323 al 326 de la carretera de Villacastín a Vigo; kilómetros 10 al 12 de la de Zamora a Fermoselle; kilómetros 3 al 5 de la de Villacastín a Vigo a la ds Madrid a La Coruña; kilómetros 8 y 9 de la de Villamayor de Campos a la provincial de Villada; kilómetros 22 al 25 de la de Medina de Rioseco a Villalpando, y kilómetros 24 al 26 de la de Villacastín a Vigo a León.

Para todas estas obras se dice, por error, que la subasta se verificará el día 12 de Octubre, por lo que estos anuncios se entenderán rectificados en el sentido de que las subastas de

dichas obras se celebrarán el día 13 de Octubre, admitiéndose, de consiguiente proposiciones para las mismas hasta las trece horas del día 8 del mismo mes.

Zamora, 28 de Septiembre de 1932. El Ingeniero jefe, P. A., José Crespo Alvarez.

S—

REGIMIENTO DE INFANTERIA

NUMERO 33

(Base Naval).

Se saca a concurso el suministro de leña para confección de comidas; informes y pliegos en la Oficina de Mayoría del mismo.

Cartagena, 27 de Septiembre de 1932.—El Comandante Mayor, Manuel Bassa.

S—1639

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 16 de Septiembre actual (D. O. número 222), que esta Comisión adquiera por subasta general los chasis automóviles necesarios para un Grupo Divisionario de Intendencia, divididos en los dos lotes siguientes:

Primer lote.—Compuesto de 23 chasis automóviles para dos toneladas de carga útil.

Segundo lote.—Compuesto de tres chasis automóviles para una tonelada de carga útil.

Y debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández, 44), desde las ocho hasta las trece horas todos los días laborables desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local bajo la presidencia del señor Director del Taller de Precisión de Artillería el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de contratación aprobado

por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), ley de Protección a la industria nacional de 1.º de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones para el total del material objeto de la subasta o parcialmente por el comprendido en cada uno de los lotes completos en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de la clase correspondiente sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales a disposición del señor Presidente referido el 5 por 100 del importe de sus ofertas en concepto de fianza.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Igualmente deberán indicar en sus ofertas que los chasis automóviles son de producción nacional, indicando el punto de su fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don ... o la Sociedad y en su nombre y representación D. ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en (GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* o *Diario Oficial*) del día ... para la subasta general de adquisición de los chasis automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia que a continuación se detallan, fraccionándose en la forma siguiente:

Primer lote.—Compuesto de 23 chasis automóviles para dos toneladas de carga útil.

Segundo lote.—Compuesto de tres chasis automóviles para una tonelada de carga útil y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece el suministro del (lote o lotes cuya proposición haga) a los precios siguientes:

Precio por unidad.	Precio total.
—	—
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Primer lote.	
23 chasis automóviles para dos toneladas de carga útil.....	Pesetas céntimos Pesetas céntimo en letra.
Segundo lote.	
3 chasis automóviles para una tonelada de carga útil.....	Pesetas céntimos Pesetas céntimos en letra.

Taller de precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la adquisición por subasta de 23 chasis automóviles para dos toneladas y tres chasis automóviles para una tonelada con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia ordenado redactar por el señor Ministro de la Guerra en oficio de la Sección de Material, fecha 3 de Agosto de 1932.

Primer lote.—Compuesto de 23 chasis automóviles para dos toneladas de carga útil.

1.ª Las características que ha de reunir este material serán las siguientes:

a) Longitud disponible para carrocería desde el tablero del salpicadero hacia atrás 4,35 a 4,45 metros.

b) Distancia del tablero salpicadero al plano vertical del eje posterior, 3,10 metros.

c) Anchura del bastidor, medida exteriormente por su parte más ancha, 1,10 metros.

d) Altura del bastidor, de 0,65 a 0,70 metros.

e) Las ruedas serán metálicas y cada vehículo tendrá un juego completo y uno de repuesto, todas calzadas; las posteriores serán dobles.

f) La potencia del motor, 25 C. V.

g) Número de cilindros, cuatro o seis.

h) Capacidad mínima del depósito de gasolina, 30 litros.

i) Cambio de velocidades, tres como mínimo y marcha atrás.

j) Frenos a las cuatro ruedas, mecánico o hidráulico, y otro de mano independiente.

k) Equipo eléctrico: faros, batería de acumuladores y avisador eléctrico.

l) Herramientas completas.

2.ª En las proposiciones se indicarán el consumo garantizado de gasolina y aceite con carga máxima por 100 kilómetros.

3.ª Las pruebas a que ha de someterse este material serán: Recorrido de 200 kilómetros en carretera con pendientes máximas del 18 por 100.

4.ª Los chasis se entregarán con su equipo de herramientas completo y una rueda de repuesto, calzada, debiendo efectuar dicha entrega en el Establecimiento Central de Intendencia (Madrid). Comprobado el consumo garantizado de la condición segunda y verificada la prueba de la tercera de conformidad, se hará la recepción provisional, no haciéndose la definitiva hasta que hayan transcurrido seis meses como garantía del buen funcionamiento y calidad del material, según el apartado 26 del artículo 24, título segundo del vigente Reglamento de Contratación.

5.ª Los chasis serán entregados pintados de negro.

6.ª El plazo de entrega será de cuarenta días laborables después de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.ª El precio límite de cada unidad será de 19.000 pesetas, y, por consiguiente, el del lote 437.000 pesetas puestos estos chasis automóviles en el Establecimiento Central de Intendencia citado en la condición cuarta.

8.ª Los licitadores deberán indicar en sus ofertas lo siguiente:

Medidas de las cubiertas de las ruedas delanteras y de las traseras. Radio mínimo de giro. Diámetro de los cilindros. Carrera. Sistema de engrase. Sistema de encendido y alumbrado. Sistema de refrigeración del motor. Marca del carburador. Sistema de alimentación de gasolina. Sistema de embrague. Sistema de transmisión. Relación de multiplicación en el puente trasero. Sistema de freno y velocidad máxima garantizada. Consumo de gasolina por 100 kilómetros con carga máxima y carretera normal sin pendiente.

9.ª La adquisición del lote de que se trata se efectuará entre los productores nacionales teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

Segundo lote.—Compuesto de tres chasis automóviles para una tonelada de carga útil.

1.ª Las características de este material serán las siguientes:

a) Longitud disponible para la carrocería desde el tablero del salpicadero hacia atrás, 2,70 metros.

b) Anchura del bastidor, medida exteriormente por su parte más ancha, 1,20 a 1,50 metros.

c) Altura del bastidor, 0,65 a 0,85.

d) Distancia entre ejes, un mínimo de 3,30.

e) Las ruedas serán metálicas y cada vehículo tendrá un juego completo y uno de repuesto, todas calzadas.

f) Potencia efectiva del motor, 20/30 HP.

g) Número de cilindros, cuatro a seis.

h) Capacidad mínima depósito de gasolina, 35 litros.

i) Cambio de velocidades, 3 ó 4 y marcha atrás.

j) Frenos mecánicos o hidráulicos a las cuatro ruedas y otro de mano independiente.

k) Equipo eléctrico; faros, batería de acumuladores y avisador eléctrico.

l) Herramientas completas.

2.ª En las proposiciones se indicarán: el consumo garantizado de gasolina y aceite con carga máxima, por 100 kilómetros.

3.ª Las pruebas a que ha de someterse este material serán: recorrido de 200 kilómetros en carretera con pendientes máximas del 18 por 100.

4.ª Los chasis se entregarán con su equipo de herramientas completo y una rueda de repuesto calzada, debiendo efectuar dicha entrega en el Establecimiento Central de Intendencia (Madrid). Comprobado el consumo garantizado de la condición segunda y verificada la prueba de la tercera, de conformidad, se hará la recepción provisional, no haciéndose la definitiva hasta que hayan transcurrido seis meses como garantía del buen funcionamiento y calidad del material, según el apartado 26 del artículo 24, título segundo del vigente Reglamento de Contratación.

5.ª Los chasis serán entregados pintados de negro.

6.ª El plazo de entrega será de cuarenta días laborables después de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.ª El precio límite por unidad será de 18.500 pesetas, y, por consiguiente, el del lote, 55.500 pesetas, puestos estos chasis automóviles en el esta-

blecimiento indicado en la condición cuarta.

8.ª Los licitadores deberán indicar en sus ofertas lo siguiente:

Medidas de las cubiertas de las ruedas delanteras y de las traseras.—Radio mínimo de giro.—Diámetro de los cilindros.—Carrera.—Sistema de engrase.—Sistema de encendido y alumbrado.—Sistema de refrigeración del motor.—Marca del carburador.—Sistema de alimentación de gasolina.—Sistema de embrague.—Sistema de transmisión.—Relación de multiplicación en el puente trasero.—Sistema de freno y velocidad máxima garantizada.—Consumo de gasolina por 100 kilómetros con carga máxima y carretera normal sin pendiente.

9.ª La adquisición del lote de que se trata se efectuará entre los productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

Madrid, 17 de Agosto de 1932.—El Coronel Presidente de la Comisión de Compras de Artillería (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la adquisición por subasta de 23 chasis automóviles para dos toneladas y tres chasis automóviles para una tonelada, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, ordenado redactar por el señor Ministro de la Guerra en oficio de la Sección de Material fecha 3 de Agosto de 1932.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y, caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las Provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al reglamento aplicable, en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas

de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate a generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según la orden de 30 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* núm. 312), y las Empresas y Sociedades una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las ofertas de pago que se referan a proposiciones hechas para otros fines, por más que la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase

este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará, en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que, durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregaran al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de 23 chasis automóviles para dos toneladas y tres para una tonelada, con destino a un Grupo divisionario de Intendencia."

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a re-

serva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender esta material de lo ocurrido, que suscribirán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesorero, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta al contratista la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

16. Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º, Reglamento de Contratación.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a título del Ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, en el ter-

mínimo de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del establecimiento a que se destina.

Esto no obstante, si el ramo de Guerra tuviera medios de transporte propios, se los facilitará el contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, presidiéndole además todo el apoyo que su carácter oficial le permite, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, practicaes, carestía de los materiales, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que están establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en los Parques Central de Intendencia de la primera división (Madrid), que se cita en la cláusula cuarta, del pliego de condiciones técnicas y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de compras que levantará acta en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos, salvo que se hubiese dado cumplimiento de Contratación en cuyo caso, las

entregas se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que se establece en el artículo 12.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma posean los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

26. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o de calidad del material.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente presupuesto, por la Pagaduría y Caja Central Militar, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 y 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

28. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho la condición 27 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo

el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 32.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiera o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas,

y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

38. No podrán ser contratistas, ni por sí ni por apoderados ni representantes:

1.° Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

2.° Los que estuviesen caídos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.° Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.° Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.° Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de superañumerarios, de reserva sin desempeñar cargo alguno militar, o de retirado.

6.° Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

La comprobación, aun a "posteriori" de cualquiera de dichas causas de excepción para contratar, podrán ser causa de la nulidad del contrato que se formalizare.

39. Serán de cuenta del contratista las grasas y esencias consumidas en las pruebas de recepción a que se refieren las condiciones técnicas segunda y tercera, así como los mecánicos-conductores que para aquéllas se utilicen; pero se facilitará por los Parques receptores el lastre necesario y la carga y descarga para dichas pruebas.

40. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 453), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez."

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeuda-

arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Mezquita.

S—1637

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Sección 2.ª (Fomento),

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por su decreto de 30 de Septiembre del año en curso, se ha servido disponer la anulación del acuerdo municipal, fecha 12 de Agosto último, aprobatorio de las bases que han de regir la instalación y explotación de un ferrocarril de recreo en la Casa de Campo, con objeto de poder introducir en dichas bases determinadas modificaciones, en relación con la cuantía de la indemnización que pueda corresponder a los autores del proyecto, por estudio, planteamiento y desarrollo del mismo, en el caso de que se presentase otra oferta que lo mejorase y que los autores del primitivo proyecto no ejercitasen el derecho de tanteo que les consiente la ley.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932. El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo.

M—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

Zaragoza.

Bienes declarados abandonados.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 24 de Enero de 1928, se publican a continuación los saldos de Libretas de Cajas de Ahorros a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el período de veinte años desde su constitución, a fin de que aquéllos o sus herederos puedan reclamarlos en nuestras oficinas antes del 24 de Diciembre próximo, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado.

Libretas de Caja de Ahorros.—José Schnell, pesetas 552,35; Francisco Ibarz Mongay y María Callén Gil, pesetas 4,32; Vicente Canales Aznárez, pesetas 1,74; Mariano Torrecilla Villalta e Isabel Marcuello Juste, pese-

tas 8,35; Carlos Gil Villa, pesetas 4,19; Agapito Sevilla, pesetas 8,85; Higinio León Osés, pesetas 54,48; Constantina Casas Arriola, pesetas 589,77; Pablo Ferraz Rigal, pesetas 1,61; Julio Pueyo, pesetas 14,21; Mariano Rabinad Poblador, pesetas 3,34; Manuel Marcuello Serrano, pesetas 8,72; Amadeo Navarro, pesetas 12,31; Antonio García, pesetas 5,07; Emilio Peransi, pesetas 6,88; María Cenanzo Giribet, pesetas 1,68; Emilia Pardos Pardos, pesetas 10,04; Mateo Domenech Gimeno, pesetas 1,69; José Gamundi Borrás, pesetas 7,34; Alberto Gutiérrez García, pesetas 10,08; Vicente Aznar Garzón, pesetas 1,59; Olegario Ara Viscasillas, pesetas 1,60; Carmen Blasco Lorente, 17,92 pesetas; Vicente Herrero Brun, 1,60 pesetas; José Cavero Albistia, pesetas 1,60; Juan Cañardó Escartin, pesetas 1,60; Blas Sánchez Lera, pesetas 8,75; Angel Orden Crespo, pesetas 1,60; Joaquina Orden Crespo, pesetas 1,60.

Zaragoza, 1.º de Octubre de 1932.—El Secretario, José Luis Bregante Peria. X—4186

TALLERES ESPAÑOLES A. E. G.

Sociedad Anónima.

En el sorteo de obligaciones de esta Sociedad verificado el día 27 del corriente ante el Notario D. Cándido Casanneva han salido amortizados los siguientes números:

13, 26, 55, 82, 86, 98, 103, 148, 149, 171, 174, 193, 194, 201, 207, 212, 227, 237, 277, 290, 340, 359, 380, 382, 439, 476, 482, 497, 512, 533, 553, 567, 599, 669, 673, 682, 746, 749, 772, 782, 785, 796, 815, 853, 862, 875, 882, 940, 943, 958.

Los títulos correspondientes a dichos números pueden hacerse efectivos pasado el día 3 de Octubre próximo, en el Banco Alemán Transatlántico, paseo del Prado, número 4, o en el domicilio de la A. E. G., Ibérica de Electricidad, Monte Esquinza, número 4.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932. El Presidente, E. Armbruster.

X—4193

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo reclamado doña María Luisa Rodríguez Otero la fianza que tiene constituida su difunta hermana doña María de las Nieves Rodríguez Otero para garantizar el cargo de Habilitado de Clases pasivas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de que si alguno de sus poderdantes tuviera que hacer reclamación en contra de la gestión de dicho Sr. Habilitado, la formule en la Intervención de Hacienda, Negociado de Clases pasivas, en plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada, 26 de Septiembre de 1932. El Delegado de Hacienda, Aquilino Lois.

X—4195

COOPERATIVA DE FLÚIDO ELÉCTRICO, S. A.—BARCELONA

Balance al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas.
INMOVILIZACIONES	
A. Concesiones hidráulicas, fincas y obras	7.339.886,95
B. Líneas, estaciones y redes	50.556.235,09
C. Térmica Adrall y ampliaciones Térmica S. Adrián	18.583.652,53
D. Minas, Concesiones, Instalaciones, Terrenos y Edificios	6.312.550,32
E. Ampliaciones líneas y redes Gerona	48.643,22
F. Obras en curso de ejecución	10.965.551,37
Mobiliario	93.836.369,48
Laboratorio y contadores instalados	348.258,03
Derecho opción negocio eléctrico C. G. E.	987.550,51
	11.200.000,00
	108.372.278,02
ACTIVO DISPONIBLE	
Cajas y Bancos	94.797,02
ACTIVO REALIZABLE	
Deudores por varios conceptos:	
Accionistas, abonados y varios	5.393.050,73
Depósitos y adelantos	419.562,14
	5.803.612,87
CARTERA	
Acciones:	
Serie I	2.058.000,00
Serie II	548.250,00
Serie III	15.607.700,00
	19.213.950,00
Obligaciones	968.000,00
Varios:	
Valores diversos	37.010,00
	19.218.960,00
ACTIVO PARA APLICAR	
Existencias en almacenes	6.729.864,47
CUENTAS DIVERSAS	
Primas de reembolso de Obligaciones	6.541.442,94
Títulos anulados	134.750,00
	6.676.192,94
Cuentas de orden	1.227.000,00
Pérdidas y ganancias ...	Ejercicios anteriores 1.704.303,78 — 1931
	671.024,37
	2.375.328,15
TOTAL PESETAS	148.498.033,47
PASIVO	
COMPROMISOS SOCIALES	
Capital:	
Acciones Serie I	22.000.000,00
Acciones Serie II	5.000.000,00
Acciones Serie III	23.000.000,00
	50.000.000,00
COMPROMISOS CON TERCEROS	
Obligaciones emi- { Creadas	25.000.000,00
sión 1921..... { Amortizadas... ..	583.000,00
	24.417.000,00
Obligaciones emisión 1927	15.000.000,00
Obligaciones emi- { Creadas	5.000.000,00
sión 1928..... { Amortizadas... ..	116.500,00
	4.883.500,00
Obligaciones emisión 1929	29.000.000,00
	73.300.500,00
Proveedores y acreedores	17.614.874,61
Cupones a pagar de Obligaciones	1.148.852,50
Cupones acciones prioridad de ejercicios anteriores	1.452.867,99
	33.534.895,10
Cuentas a liquidar	3.736.138,37
Cuentas de orden	1.227.000,00
TOTAL PESETAS	148.498.033,47

El Consejero Contador, José María Domínguez Miralles.

X—4182

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El Sr. Alcalde de Aguilas, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 1.300,30 pesetas en metálico, que como Alcalde constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 13 de Junio de 1928, concepto Necesario sin interés y bajo los números 39 de entrada y 185 de registro, por la tasación pericial de un terreno propiedad de don Pedro Sasire, en expediente de expropiación, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento sobre servicios municipales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor y efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Murcia, 27 de Septiembre de 1932.
El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila. X—4183

LA COOPERATIVA HIPOTECARIA Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los señores accionistas y socios poseedores de las antiguas pólizas de La Cooperativa Hipotecaria, a Junta general extraordinaria, para deliberar y votar, en su caso, la proposición del Consejo referente a que la Sociedad siga teniendo su actual carácter mercantil, y, por consiguiente, introducir en los Estatutos sociales las reformas necesarias para adaptarlos a las recientes disposiciones legales sobre Cooperativas.

El acto se celebrará en la casa social, plaza de Santa Ana, 4, el domingo 16 de Octubre, por primera convocatoria, a las once de la mañana, y por segunda convocatoria, si en la primera no se hubiesen reunido las asistencias necesarias, el mismo día, a las doce horas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.—
P. O. del Presidente gerente, el Director general, Ebas Cerdá. X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de los de esta capital, antes del distrito de la Concepción, en providencia de fecha 17 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Doña Rosario Jordana Esteve, contra doña Rosario Pequeno Mena, por el presente

se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Un chalet con jardín, situado en la villa de Caldas de Malaveña, en la Rambla de Recolóns, sin número, hoy señalado con el número 16, que comprende una superficie total de 60.905 palmos cuadrados, equivalentes a metros 2.335, también cuadrados; linderos por Poniente, que es frente, con la citada Rambla; por el Sur, o derecha entrando con la rieta de Santa María; por el Norte, izquierda, con calle sin nombre, y por su espalda, Este, con el manso Ruffi, inscrita en el Registro de la propiedad de Santa Coloma de Farnés, al folio 137 del libro 37 de Caldas, tomo 846, finca número 745, inscripción primera.

Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 50.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 29 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará sin elección a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que desean tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Dalmau.

X—4185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente se hace público en el expediente sobre extraviado de valores, promovido en el Juzgado de primera instancia número 6, de esta ciudad, Secretaría del infrascrito, por doña Francisca Adam Tous, se dictó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 25 de Agosto de 1932. El señor D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, de esta capital en funciones del de primera instancia del mismo que disfruta permiso de verano, habiendo visto los presentes autos, promovidos por doña Francisca Adam Tous, soltera, mayor de edad, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Juan Mon Pascual, con la representación del Procurador D. Juan Valls Palsola, en los que ha

sido parte el Ministerio fiscal, sobre extraviado de dos bonos de Catalana de Gas y Electricidad, domiciliada en esta Plaza, señaladas de números 80.414 y 84.532, con cupones vencimiento 1.º de Mayo de 1932; y

Resaltando, etc.

Considerando, etc.

Fallo que debo declarar y declaro ratificada la denuncia formulada por doña Francisca Adam Tous, sobre extraviado de los dos bonos de Catalana de Gas y Electricidad, S. A., números 80.414 y 84.532, al 6 por 100, con cupones vencimiento 1.º de Mayo del corriente año, y en su consecuencia, se ratifica asimismo la suspensión de la enajenación o transmisión de los mismos y la retención del capital que representan, y del importe de los cupones vencidos y que vencieren, decretados por auto de 2 de Junio último, y transcurridos los plazos fijados en los artículos 532 y 562 del Código de Comercio, se acordará, si se solicitara, lo procedente respecto a lo dispuesto en los mismos; publíquese la cabecera y parte dispositiva de esta resolución mediante edictos en la misma forma que se publicó la denuncia, comunicándose también a la Entidad emisora, y Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital y de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Pedro Cenarro.

Publicación.—Barcelona, 25 de Agosto de 1932. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia accidental de este distrito que la suscribe, en la Audiencia pública de este día, de lo cual yo Secretario, doy fe.—Ante mí, Antonio Codorniu.

Barcelona a 2 de Septiembre de 1932. El Secretario, judicial, Antonio Codorniu.

X—4184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez municipal número 6, de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del mismo ausente con licencia, en providencia de este día dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Juan Cadira Menta, en nombre y representación de la Compañía mercantil Cooperativa de Fúido Eléctrico, S. A., mediante escrito, que por repartimiento del día de ayer correspondió a dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito, para la aprobación del proyecto de Convenio que dicha Compañía somete a la aceptación de los tenedores de las obligaciones por la misma emitidas en 31 de Octubre de 1921, 25 de Enero de 1927, 29 de Agosto de 1928 y 1.º de Mayo de 1929, según acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas en sesión de 20 de Junio último, se convoca por el presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, Diario de Barcelona y periódicos oficiales o de gran circulación de París, Londres y Bruselas, a los tenedores de las mencionadas obligaciones para que en el término de tres meses, a contar desde la publicación del último anuncio, acudan a adherirse a

dicho proyecto de Convenio que luego se insertará, debiendo significar a los señores acreedores obligacionistas que las adhesiones deberán acreditarse por medio de estampilla, que se fijará en el título o obligación cuyo número, serie, fecha y fecha del Convenio se harán constar por medio de certificación que expedirá el Agente consular, Notario o funcionario público del punto en el que el estampillado hubiese tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones, no siendo, por tanto, necesario el depósito de las obligaciones o títulos, y que el voto contrario al Convenio, en su caso y lugar, se acreditará en la forma dispuesta para las adhesiones.

La proposición de Convenio de que se trata es del tenor siguiente:

PROYECTO DE CONVENIO

I. *Cesión del Comercio.*—La Cooperativa de Fúido Eléctrico, S. A., conviene con los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma, en virtud de escrituras autorizadas por el Notario de Barcelona D. Antonio Gallardo y Martínez en 31 de Octubre de 1921, 25 de Enero de 1927, 29 de Agosto de 1928 y 1.º de Mayo de 1929, una modificación de las condiciones de emisión de las referidas obligaciones con sujeción a las bases y reglamentación que a continuación se estipulan.

II. *Bases de modificación de las condiciones de emisión.*—Los tenedores de las obligaciones en circulación emitidas por la Cooperativa de Fúido Eléctrico, S. A., aceptan la modificación de las condiciones por que se rige cada emisión en cuanto a los tres extremos siguientes:

a) Por cada lote de cuatro obligaciones se establece el canje de una obligación por una acción de prioridad de la Compañía de igual valor nominal y con las características y derechos que se reservan en el capítulo siguiente.

b) Durante los años 1932 a 1937, inclusive, quedan en suspenso los cuadros de amortización de las cuatro emisiones en circulación, o sea que se entenderán diferidas o retrasadas en seis años todas las amortizaciones anuales fijadas en los cuadros de las emisiones de 31 de Octubre de 1921 y 25 de Agosto de 1928, y en cuatro años todas las correspondientes a las emisiones de 25 de Enero de 1927 y de 1.º de Mayo de 1929, reanudándose en el año 1938 las amortizaciones de las dos primeras emisiones y comenzando en el propio año las correspondientes a las dos últimas.

c) Se deja sin efecto la exención de impuestos futuros estipulada en las cuatro emisiones, quedando definitivamente de cargo de los obligacionistas todos aquellos impuestos y recargos que se establezcan a partir de 1.º de Enero de 1932.

III. *Reglas de publicación.*—La aceptación por los señores obligacionistas de las tres modificaciones mencionadas se registrará por las siguientes reglas:

1.º Lo estipulado en el presente Convenio sólo entrará en vigor en cuanto se reúna la adhesión de la mayoría de obligacionistas prevista en el artículo 12 de la Ley de 12 de No-

miembre de 1869 en relación con el artículo 1.º de la ley de 4 de Abril de 1904, a cuyo efecto se procederá a estampillar los títulos de las obligaciones para hacer constar la adhesión de sus tenedores al presente Convenio.

2.º Una vez aprobado este Convenio deberán presentarse los títulos de las obligaciones en el lugar o lugares que designe la Compañía a los efectos de proceder al canje de una obligación por una acción de prioridad por cada lote de cuatro obligaciones, así como para tomar nota de la numeración de los títulos presentados y estampillar sus cupones adheridos, sin cuyo requisito no se podrá hacer efectivo el importe de estos últimos.

3.º Las acciones que se entregarán en canje serán al portador de valor nominal de 500 pesetas, y tendrán las características de las de prioridad serie primera de la Cooperativa, con derecho, como las de esta serie, a percibir un dividendo preferente de un 8 por 100 acumulativo. No obstante, mientras las nuevas acciones dichas no hayan percibido durante tres ejercicios consecutivos el expresado dividendo de un 6 por 100 no acumulativo, tendrán preferencia respecto a todas las demás acciones de la Cooperativa sobre los beneficios que ésta obtenga. En caso de liquidación de la Sociedad, las nuevas acciones indicadas tendrán asimismo preferencia sobre el activo social.

4.º La Compañía podrá expedir títulos representativos de dichas acciones de un cuarto de acción de valor nominal de 125 pesetas.

5.º Las acciones de prioridad entregadas en canje podrán transferirse en cualquiera de las formas reguladas por la ley. Sin embargo, si el cesionario fuese extranjero, se requerirá la previa aprobación del Consejo de Administración de la Cooperativa, que de esta forma velará para evitar que pase a poder de extranjeros más del 25 por 100 de esta clase de acciones. Mediante estampilla se hará constar en el título este requisito.

6.º Los titulares de las expresadas acciones reunidos en Junta general de portadores de las mismas tendrán el derecho de designar cinco representantes de su seno para formar parte del Consejo de Administración de la Compañía, quienes asimismo ostentarán la representación de tales acciones en cuanto éstas no se hallen representadas en las Juntas generales de la Cooperativa en que sea menester, según la ley o lo preceptuado en los Estatutos sociales la concurrencia de un *quorum* determinado. De los cinco mencionados representantes, uno formará parte igualmente de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad.

7.º Al proceder el canje de una obligación por una acción de prioridad por cada lote de cuatro obligaciones, las fracciones que resulten darán lugar al estampillado de la obligación a las tres cuartas partes de su valor nominal (375 pesetas) y a la entrega a su tenedor de un cuarto de acción de prioridad de valor nominal de 125 pesetas. La Compañía se reserva la facultad de crear títulos representativos de un cuarto de obligación (o sea de valor nominal de 125 pesetas) en igual número que las obliga-

ciones que resulten estampilladas, según lo previsto en el precedente párrafo. Dichos nuevos títulos tendrán la misma numeración que las obligaciones estampilladas cuyo valor vendrán a completar y serán amortizados a tenor de los cuadros de amortización de las respectivas emisiones y según los sorteos que se efectuarán, salvo lo previsto en la regla octava de este capítulo. En las obligaciones estampilladas se consignará, además de la reducción del valor (a 375 pesetas), la mención "tres cuartos" y otra análoga. En los nuevos títulos a emitir, representativos de un valor de 125 pesetas, se consignará la mención de "un cuarto" u otra análoga. Iguales menciones se consignarán en los respectivos cupones adheridos. La escritura de creación de estos títulos no se formalizará hasta que sea conocido el número de fracciones resultantes, pudiendo la Sociedad prescindir de otorgarla en el caso de que por escaso número de fracciones resultantes o por otras circunstancias no lo estimase conveniente.

8.º La Compañía tendrá derecho de afectar a la amortización las obligaciones de las respectivas emisiones que tenga en cartera como resultado del canje, así como el de efectuar la amortización por sorteo a la par o por compra en Bolsa. Tendrá asimismo la facultad de efectuar, en una o varias veces, la amortización extraordinaria de los títulos correspondientes a las anualidades aplazadas a tenor del extremo b) del capítulo II de este Convenio.

9.º Siempre que las acciones entregadas en canje hayan percibido un dividendo del 6 por 100 o más durante tres ejercicios consecutivos sus tenedores, si las leyes vigentes en aquella fecha lo consienten, tendrán el derecho de solicitar, y la Compañía deberá acceder, el canje de sus títulos por otros de igual valor representativos de obligaciones con garantía hipotecaria sobre bienes que en aquel entonces tenga libres la Sociedad con interés del 6 por 100, amortizables en cuarenta años y con los impuestos a cargo de la Compañía en la misma proporción con que se apliquen en las cuatro emisiones actualmente en circulación, de forma que rindan las nuevas obligaciones el mismo interés neto que las actuales. El acuerdo de canje deberá ser aprobado en Junta general de portadores de dichas nuevas acciones de prioridad convocada y presidida por el Consejo de Administración de la Sociedad a instancia de la representación de un 25 por 100 de tales acciones en circulación. La aprobación del acuerdo deberá reunir los votos de los dos tercios de las acciones. Tendrán voz, pero no voto, los miembros del Consejo de Administración que no tengan la calidad de accionistas tenedores de las referidas nuevas acciones de prioridad. El acuerdo no afectará a los accionistas disidentes, que si lo prefieren podrán conservar sus acciones. Las acciones resultantes del canje quedarán en cartera a disposición de la Sociedad.

10. Las dos Asociaciones civiles de obligacionistas constituidas con las emisiones de 1927 y 1929 se refunden en una sola, que funcionará con arre-

glo a los Estatutos que se consignan en documento anexo. Las otras dos emisiones de 1921 y 1928 quedan igualmente sujetas al régimen obligatorio de la propia Asociación civil de obligacionistas, y a tal efecto se autoriza a la representación legal de Cooperativa para hacerlo constar en la forma que en derecho corresponda.

IV. *Requisitos de vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor cuando, a más de haberse aprobado con sujeción a lo dispuesto en la regla primera del precedente capítulo tercero, se cumplan por la Cooperativa de Fluído Eléctrico, S. A., las condiciones siguientes:

1.º La Cooperativa deberá tomar en Junta general extraordinaria de accionistas el acuerdo de modificar los artículos 4.º y 35 de sus Estatutos, el primero en el sentido de suprimir el derecho a un dividendo preferente y acumulativo de un 8 por 100 a las acciones de la serie primera, dejándolo reducido a un dividendo preferente, pero no acumulativo, de un 6 por 100, y el segundo en el sentido de suprimir los derechos y prerrogativas que tienen asignadas las dos acciones de la serie tercera, grupo A, números 96.999 y 97.000. Además, deberá acordar las otras modificaciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

2.º El Consejo de Administración de Cooperativa deberá asimismo acordar la reducción durante los años 1932 a 1937, inclusiva, del plan de desarrollo y trabajos nuevos, subsistiendo únicamente los indispensables para el empalme de la nueva clientela y obtención de las recaudaciones previstas, de suerte que el presupuesto para gastos de primer establecimiento, durante los años citados, será de 2.803.750 pesetas por año.

3.º La Cooperativa deberá celebrar un convenio con Catalana de Gas y Electricidad, S. A., y sus filiales, con referencia al contrato de arrendamiento con opción de compra del patrimonio eléctrico de las mismas otorgado en 23 de Junio de 1928 en el sentido de estipular con dichas entidades el aplazamiento de pagos hasta la suma total de 5.000.000 de pesetas, sin que por razón de este aplazamiento puedan entenderse modificadas las cláusulas de dicho contrato (aparte de lo que en virtud del presente Convenio se estipule) ni de los derechos y garantías preferentes en el mismo reconocidos a Catalana y sus filiales, que quedan plenamente ratificados. Las cantidades aplazadas devengarán intereses a razón del 6 por 100 anual y su reembolso se efectuarán en las condiciones que se estipulan en dicho Convenio. Dichas cantidades con sus intereses tendrán también carácter de crédito preferente sobre todo otro pago u obligación y deberán ser atendidas como carga financiera preferente.

4.º La Cooperativa deberá igualmente convenir con Motor Columbus, Société Anonyme d'Entreprises Electriques y con su filial la Sociedad Auxiliar y de Fomento de Empresas Eléctricas la cancelación de los derechos que una y otra ostentan contra Cooperativa en virtud de sus créditos hasta 31 de Diciembre de 1931 y de contratos en vigor, estipulándose para la cancelación de tales créditos y de-

rechos la entrega de 3.500.000 pesetas nominales en obligaciones hipotecarias o no al 6 por 100 sin abono de intereses durante los años 1932 y 1933.

5.ª Deberá también la Cooperativa convenir con la S. A. des Foyers Automatiques, la Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri y la Comercial Pirelli, S. A., el pago escalonado de los créditos que dichas Sociedades ostentan contra Cooperativa en cinco plazos anuales a partir de 1933 con abono de intereses al 6 por 100 anual sobre las cantidades aplazadas.

6.ª Estimando en la actualidad conveniente a los intereses de Cooperativa el consumo de la energía a suministrar por Forces Hydroelectriques d'Andorra, S. A. (F. H. A. S. A.), Cooperativa concertará, a ser posible, con ésta un contrato de suministro en condiciones ventajosas.

V. Cláusulas complementarias.—a) Previo el cumplimiento de los requisitos fijados en el capítulo cuarto precedente y la aceptación por los obligacionistas de todo lo previsto en este Convenio se firmará, a ser posible, entre Cooperativa y la entidad Forces Hydroelectriques d'Andorra, S. A. (F. H. A. S. A.) un contrato de Tesorería en méritos de cuyas bases anticipará a Cooperativa las cantidades necesarias para cubrir sus déficits de Tesorería previstos hasta el año 1938, que se cifran en 20.000.000 de pesetas, mediante el compromiso de un grupo bancario de tomar en firme a F. H. A. S. A., cuando ésta ponga en explotación su salto de Escaldes, una emisión de bonos en las condiciones que de común acuerdo establecerán. El reembolso total de los créditos que F. H. A. S. A. ostente contra Cooperativa se efectuará en diez años, a partir de 1940 y con arreglo a la tabla de amortización que se establecerá al emitir los bonos antes dichos.

b) Se reconoce a los anticipos de Tesorería a Cooperativa que resulten concretados en convenio o convenios a establecer un derecho real de preferencia para el reembolso de su importe con sus intereses y gastos en las condiciones que se fijen en dicho convenio o convenios sobre los productos netos de la explotación de los negocios de Cooperativa una vez deducidas las atenciones contractuales con la Catalana de Gas y Electricidad, S. A., los gastos de explotación y los generales, así como los estipulados en convenios de pagos escalonado de créditos con las entidades suministradoras S. A. des Foyers Automatiques, Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri y Comercial Pirelli, S. A., quedando por lo demás subsistente la garantía hipotecaria constituida sobre determinados bienes del activo social a favor de los tenedores de las obligaciones emitidas por la Cooperativa a que se refiere el presente Convenio.

c) La Comisión ejecutiva de la Cooperativa especialmente encargada de velar por el cumplimiento del presente Convenio, así como por delegación especial del Consejo de Administración de adoptar las medidas y acuerdos necesarios para la efectividad de la reorganización prevista de la Sociedad y de su desenvolvimiento futuro, la integrarán, además de la re-

presentación de las actuales acciones de la Compañía, el Consejero representante de las acciones de prioridad entregadas a los obligacionistas a tenor de lo dispuesto en la regla sexta del capítulo tercero de este Convenio y dos Consejeros representantes, respectivamente, de Catalana de Gas y Electricidad, S. A., y de la entidad o entidades con las que hayan convenido los anticipos de Tesorería a que se hace referencia anteriormente, a cuyo fin se les reconoce el derecho de designarlos.

Barcelona, 20 de Junio de 1932.—Cooperativa de Fluido Eléctrico, S. A., el Presidente, Claudio Arañó Arañó.—Cooperativa de Fluido Eléctrico, S. A., el Secretario general, J. Roure.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-4192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO

Don Manuel Cejador López, Juez de primera instancia de Belorado y su partido.

Hago saber: Que por doña Felisa García Cuñado, mayor de edad, viuda y vecina de Espinosa del Camino, se ha solicitado la declaración de herederos abintestato de su esposo D. Juan García Ibáñez, vecino que fué de dicha localidad, fallecido en la misma el día 30 de Abril de 1930, sin haber otorgado testamento, y en estado de casado con la recurrente, sin dejar ascendientes ni descendientes, y como parientes más próximos a favor de los que se reclama la herencia, figura su viuda, la solicitante en su cuota viudal y sus sobrinos de doble vínculo, llamados Juliana y Esteban Ibáñez García, Vicenta García García, Dionisio, Isidro, Rosa y Antonina Santidrián García.

Lo que se anuncia a público para que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Belorado a 13 de Septiembre de 1932.—Ante mí, Damián Pascual.—El Juez, Manuel Cejador.

X-4194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don Luis Maestre Ibáñez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que luego se hace mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Linares a 12 de Septiembre de 1932. El señor D. Jerónimo Bautista Arista, Juez de primera instancia accidental de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Antonia Martínez Ueberne y doña Julia y don Antonio Delicado Martínez, todos mayores de edad, viuda la primera y solteros los segundos, vecinos de esta ciudad, y todos como causahabientes de su difunto esposo y padre D. Gerardo Delicado Roldán, que han estado representados y defendidos, respectivamente, por el Procurador D. Francisco Díaz

Merino y Letrado D. Juan Marín Arboledas, contra D. José María Muñoz Campos, mayor de edad, Abogado y vecino que fué de Almería, declarado rebelde, sobre cumplimiento de contrato y litigando ambas partes derechos propios,

Fallo que, declarando como declare haber lugar a la demanda formulada por doña Antonia Martínez Ueberne, doña Julia y D. Antonio Delicado Martínez, en concepto de herederos de don Gerardo Delicado Martínez, debo condenar y condeno a D. José María Muñoz Campos que desista del embargo trabado en bienes de la propiedad de D. Antonio Montiel Siles, a virtud de juicio ejecutivo que entabló ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de Almería, contra este último, y al pago de las costas, todas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, J. Bautista.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", para notificación al demandado rebelde, D. José María Muñoz Campos, expido la presente en Linares a 13 de Septiembre de 1932.—Luis Maestre.

X-4191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme, dictada en los autos ejecutivos que insta D. Germán Yusti González, contra D. Agapito de Castro y Ruiz, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de las fincas que a continuación se relacionan:

Finca rústica en el término de Chamartín de la Rosa, sitio llamado Malmea y pedazo del Bosque y actualmente denominado Cerrón, siendo sus linderos actuales, con motivo de una segregación los siguientes:

Al Este, con el camino de Vicálvaro o de la Cuerda; al Sur, con el bosque de D. Juan Rón; al Oeste, con parte de la finca adquirida por D. Juan Crespo, y al Norte, con viña de doña María Guilhou.

La finca sin segregar ocupaba una superficie de 15 fanegas, 10 celemines y un cuartillo, equivalentes a cinco hectáreas, 42 áreas y 73 centiáreas, pero con motivo de la segregación que se ha hecho de la misma de 15.528 metros cuadrados, ha quedado reducida dicha superficie rectificada en 38.745 metros cuadrados, equivalentes a tres hectáreas, 87 áreas y 45 centiáreas, dedicadas a diferentes cultivos o aprovechamientos.

Solar en término de Chamartín de la Rosa y sitio llamado Valle de Chamartín, con fachada a una calle particular, llamada de la Cebada, sin número.

Afecta la forma de un trapecio, de superficie de 672 metros y 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.664 pies y 38 céntimos de pie cuadrado.

Linda por el Norte, en línea de 28

metros y 45 centímetros con dicha calle; por la derecha, entrando al Oeste, en línea de 28 metros y 40 centímetros, zona solar de D. Feliciano Gordo; por la izquierda, al Este, en línea de 19 metros y 60 centímetros, con otra de don Eugenio Alvarez, y por el fondo, al Sur, en línea de 28 metros y 90 centímetros, con tierra de herederos de D. Faustino Crespo.

Inscrita en el tomo 879, libro 99, folio 6, número 5.532, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Octubre próximo a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.099,60 pesetas, por lo que se refiere a la finca rústica descrita en primer término y la de 6.931,50 pesetas por lo que respecta al solar, en que han sido tasados pericialmente.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público designado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las mencionadas cantidades, o sea 1.063,11 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los expresados tipos, que ascienden a 10.031,10 pesetas.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a alid de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-4197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal en funciones de primera instancia número 18 de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo 151 de la ley hipotecaria, sigue D. Santiago Estreles Trevijano, contra D. Miguel Carrón Huertas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca urbana:

Casa, sita en esta capital, en la zona del Encarnone de la misma, en el lado izquierdo del paseo de las Delicias; por el que está señalado con el número 8, demarcación hipotecaria del Regis-

tro de la Propiedad del Mediodía, Sección segunda.

Linda al Norte, o izquierda, en línea de 21 metros y 45 centímetros, con la casa número 3 del mismo paseo de las Delicias; por el Sur, o derecha, en línea de 28 metros 58 centímetros, con la casa número 7; por el Este o fondo, testero o espalda, en línea de 18 metros y 70 centímetros, con la casa número 6 de la calle de Méndez Alvaro, y Oeste, o frente que es por donde tiene su fachada y entrada en línea de 17 metros y 30 centímetros, con el paseo de las Delicias.

Las expresadas líneas comprenden una superficie de 432 metros y 75 decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos ochenta y seis pies y setenta centésimas de pie cuadrados.

Consta la casa deslindada de sótanos en la primera crujía de fachada, planta dividida en portal, dos tiendas con bajada a los sótanos, habitación para las mismas tiendas, y otras cinco habitaciones interiores, plantas principal, segunda, tercera, cuarta y quinta, divididas todas ellas en siete habitaciones para otros tantos vecinos; dos fachadas, principal y las restantes interiores, y en los peraltes de armadura se hallan colocadas bohardillas rastreras para el uso de los diferentes vecinos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 75.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a este tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirva de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del expresado artículo 151 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, Miguel de la Guardia y Pi.

X-4188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital (autos del distrito del Centro) dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131

de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Ignacio Corrajo Valverde en nombre de don Tomás Alencá Alonso contra D. Antonio Pacheco y Lerda de Tejada sobre reclamación de un crédito hipotecario de un millón veintidós mil quinientas veintitrés pesetas, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito consistentes en las siguientes fincas:

Primera. Dehesa o cortijo de Guadajira denominado del Castillo, sito en término municipal de Badajoz, de cabida de 786 fanegas, equivalentes a 566 hectáreas, 14 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con el cuarto de la dehesa denominada Villarreal y Boquerón de Valdecalde, pertenecientes a la testamentaria de D. Alonso Pacheco, con el camino de la Albuera, con la ribera de Guadajira y con tierras de D. Pedro Coca y D. Antonio Cherot; al Este, con dicha ribera; al Sur, con la dehesa de doña Teresa y con el cuarto llamado Caballero de la misma dehesa Guadajira, perteneciente a la testamentaria de D. Alonso Pacheco, y al Oeste, con la dehesa de doña Teresa, con las Rosas de José Calamonte y con el cuarto de Villarreal.

Dentro de esta finca hay construida una casa principal sobre el antiguo castillo y varias casas más pequeñas, corrales, departamentos para ganados, cuadras y tinadas.

Segunda. Una dehesa de pastos y labor, con arbolado de encinas, denominada Rincón, en término municipal de Mérida, de cabida 450 fanegas y un cuartillo, equivalentes a 289 hectáreas, 69 áreas y 43 centiáreas. Linda al Norte con la dehesa de Garillanes, perteneciente a la testamentaria de D. Alonso Pacheco; al Este, con el camino del Pato que conduce a la dehesa del Cerro del Gato y con dehesa perteneciente a los herederos de don Pedro Manuel Jiménez; al Oeste, con la dehesa de las Tiendas hasta el Charco del Rosal, y al Sur, con la dehesa de Esparralejo.

Tercera. Una sexta parte, más una quinta parte de otra sexta parte, ambas participaciones indivisas de la dehesa denominada Herrerías, con algunos alcornocales y encinas, criaderos de ambas especies de árboles, con casa cortijo y tres pozos, sita en término municipal de Mérida, de cabida toda la finca de 1.750 fanegas, equivalentes a 1.072 hectáreas, 61 áreas, 75 centiáreas, que linda al Norte con término de Montánchez y terreno de don Pedro Félix Carbajo; al Este, con terreno de D. José Nogales y D. Francisco Soto; al Sur, con terreno del mismo señor Soto, egidos de Aljucén y coto de Peñas Blancas.

Cuarta. Olivar denominado de Los Monjes, en término municipal de Lobjon, con 1.200 pies de olivos, y en él una casa lagar y bodega para aceite al sitio llamado de Navarredonda, su cabida 30 fanegas, que equivalen a 19 hectáreas, 31 áreas y 87 centiáreas, y linda al Norte con la carretera que conduce a Badajoz; al Este, con olivares de D. Manuel Mesa y de D. Francisco Martín Marrena; al Sur, con vereda que va a otros olivares, y al Oeste, con tierras de los herederos de don

Pedro Martín y doña Josefa Conejos. Quinta. Olivar en el término municipal de Lobón, sitio llamado Navarredonda, de fanega y media de cabida, igual a 67 áreas, lindante al Norte con olivar de D. Andrés Conejo; al Sur, con otro de D. Hilario de la Calle; al Este, con el mismo, y al Oeste, con el de D. Florentino de la Calle.

Sexta. Olivar en término municipal de Lobón, sitio del Puerto, de cabida de dos fanegas o una hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas con 99 pies grandes de olivos, que linda al Norte con plantanar de igual procedencia que la finca que se describe; al Este, con camino que conduce al molino aceitero de Pozarro; al Sur, con la carretera general de Mérida a Sevilla, y al Oeste, con olivar de Cipriano Martín.

Séptima. Plantanar de olivos en término de Lobón, al sitio del Puerto, de cabida de tres cuartillos, con 56 plantas de olivos; linda al Norte con el egido de la Vega, y al Este, Sur y Oeste, con olivar llamado del Puerto.

Octava. Un trozo de tierra, sita en el término municipal de Lobón, denominada Volguera o Sogrerón de Valdecalde, adyacente a la dehesa de Guadajira, de cabida 65 fanegas y cinco celemines, equivalentes a 48 hectáreas, 56 áreas, 50 centiáreas, que linda al Norte con la dehesa de la Orden, propia del Conde de Lemos, con el cor del Real o colada de Mermes y con el camino de la Algüera; al Sur, con este mismo camino y con los cuartos de la dehesa de Guadajira denominados Castillo y Villarreal, y al Oeste, con la ribera de Guadajira y con el regato de Valdecalde.

Novena. Una tierra denominada de León, en término municipal de Mérida, partido Valhondo, de cabida 30 fanegas, que equivalen a 10 hectáreas, 39 áreas, 87 centiáreas. Linda al Norte con camino de Mirandilla; al Este, con el regato de la Esparraguera; al Sur, con camino de la Magdalena, y al Oeste, con tierras de Bartolomé Romero Leal.

Décimo. Una tierra en término de Mérida, partido Valhondo, de cabida 10 fanegas, equivalentes a seis hectáreas, 43 áreas, 96 centiáreas, al sitio denominado Trozo de Palomares de la dehesa de Albenegas; linda al Norte con la carretera de Madrid; al Este, con tierras de herederos de D. Antonio del Río; al Sur, con otra de D. Eleuterio Ramón, y al Oeste, con la de D. Bartolomé Romero Leal.

Undécima. Una tierra de labor en término de Mérida, al sitio denominado por Esparraguera, su cabida siete fanegas, igual a cuatro hectáreas, 50 áreas, ocho centiáreas; linda al Norte con tierras de Juan Puerto; al Este, con el camino de la Magdalena, y al Sur y Oeste, con fincas de la testamentaria de D. Alonso Pacheco.

Duodécima. Una tierra de labor en el mismo término de Mérida, al sitio de Majadas de Arriba, de cabida de 12 fanegas, o sean siete hectáreas, 72 áreas, ocho centiáreas; lindante al Norte con el padrón del sitio; al Este, con finca que fué de D. José Moreno Bailón; al Sur, con el padrón del Almendralillo, y al Oeste, con otra finca de Vicente Acosta.

Décimotercera. Una tierra de labor en término de Mérida, al sitio Calzada

Romana, de cabida de 12 fanegas, o sean siete hectáreas, 72 áreas, ocho centiáreas; que linda al Norte con finca de D. José Ríos; al Este, con otra de Martín Carrasco; al Sur, con la de José Yuste, y al Oeste, con la Calzada Romana.

Décimocuarta. Una huerta o tierra con olivos y agua en el término municipal de Mérida, al sitio camino de Calamonte, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 57 áreas, seis centiáreas; que linda al Este con otras de Pedro Macías, de Calamonte, y de Juan Pérez; al Sur, con fincas de los herederos de Vicente Calderón; al Oeste, con camino de Calamonte, y al Norte, con finca de la testamentaria de D. Alonso Pacheco.

Décimoquinta. Finca urbana, corralón sito en Mérida frente al arco antiguo de San Salvador, sin número, con edificaciones y dos puertas a la bajada de Pancaliente y antes con una puerta también sin número a la calle de Bodegas; mide una extensión de una fanega y seis celemines, o sean 96 áreas, 60 centiáreas, y lo edificado ocupa una superficie de 229 metros cuadrados; linda al Norte, con cortuvel de los herederos de D. Fernando de la Vera; al Este, con el callejón que va al Calvario; al Sur, con la calle de Bodegas, y al Oeste, con el camino que baja a Pancaliente.

Décimosexta. Finca urbana, en su principal en Mérida, sita en la plaza nueva de Santa Clara, señalada con el número 1; ocupa una superficie de 339 metros cuadrados con 58 decímetros; consta de dos pisos, y linda por la derecha, entrando, con la casa número 3 de la calle de Santa Clara, de igual procedencia que ésta que se describe; por la izquierda, con teatro Ponca de León, que antes fué iglesia de Santa Clara, y por la espalda, con las casas números 2 y 4 de la calle del Obispo y Arco, propias de D. Antonio Pacheco.

Décimoséptima. Y otra casa de un piso y desvanes en la villa de Lobón, calle de la Cruz, número 2, con dos casitas incorporadas a ella, de una superficie total de 1.145 metros cuadrados, 91 decímetros y 72 centímetros; que linda por la derecha, entrando, con casa de la viuda de don Fernando Soltero; por la izquierda, con la de Alejandro Balmundo, y por la espalda, con callejón que va a la plaza.

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Badajoz el día 3 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las referidas fincas salen a pública subasta, por primera vez, la primera en la cantidad de 1.200.000 pesetas, la segunda en pesetas 300.000, la tercera por 22.000 pesetas, la cuarta por 78.000 pesetas, la quinta, por 2.000 pesetas, la sexta por 6.000 pesetas, la séptima por 2.000 pesetas, la octava por 75.000 pesetas, la novena por 50.000 pesetas, la décima por 28.000 pesetas, la undécima por 20.000 pesetas, la duodécima por pesetas 33.000, la décimotercera por el mismo precio que lo anterior, la décimocuarta por 20.000 pesetas, la décimoquinta por 48.000 pesetas, la décimosexta por 56.000 pesetas y la déci-

moséptima por la suma de 20.000 pesetas, o sea en junto en la cantidad de dos millones de pesetas, precio que así se fijó en la escritura de préstamo otorgada con fecha 5 de Enero de 1919 ante el Notario de esta capital D. Mateo Azpeitia Esteban.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de los expresados dos millones de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores que deseen tomar parte en la misma.

Cuarta. Que los autos y la certificación de los Registros correspondientes a que se refiere la regla cuarta de artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante los títulos de propiedad de las expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Septiembre de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael López Pardo.—V.º B.º, Solano.

N-1187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OCAÑA

Don Carlos Osuna Arbizono, Juez de primera instancia de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de esta misma fecha dictado en procedimiento de quiebra, seguido por el Banco Central, se ha declarado en estado legal de quiebra al comerciante de esta plaza, D. Segundo Alcázar Lechías, habiendo sido designado como comisario Juez de ella a D. Patricio de Prada y Rodríguez, con comercio abierto en esta villa y como depositario a D. Victoriano Sanz Pérez, de la misma vecindad, advirtiéndose que también ha sido acordada la prohibición de hacer pagos a dicho D. Segundo Alcázar; bajo apercibimiento de no quedar descargados, ordenándose que esos pagos se efectúen al depositario designado, y que las personas que tengan bienes en su poder, propiedad de dicho señor, se lo manifiesten por nota al comisario; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Ocaña a 26 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Emilio Parrilla. El Juez, Carlos Osuna.

N-1188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Agustín Lacort y Telesona, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, a instancia del Procurador D. T. Artemio Balmaseda, en nombre del Banco Español del Río de la Plata, contra la razón social Telleria y Lerchundi, en reclamación de cantidad, en los cuales se saca a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta, la finca siguiente que se describe a continuación por el precio de 169.397 pesetas.

Finca llamada Villa Pepita, situada en el partido de Ibaeta, de este término de San Sebastián, que procede de los pertenecidos de la casa denominada Erreyegui; la villa consta de sótano, planta baja, entresuelo, primer piso y un segundo piso, en parte abohardillado; la construcción es de estilo vasco, la cimentación es de piedra dura de Igueldo, los postes y bases de cemento armado desde la altura de la rasante del suelo, mampostería. Su descripción, distribución y demás detalles, se encuentran en los autos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad el día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta hecha la rebaja del 25 por 100 del mismo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 22 de Septiembre de 1932.—P. S. M., Licenciado José María Paternina.—El Juez, Agustín Lacort.

X—4196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en méritos del procedimiento sumario, seguido con arreglo a la ley Hipotecaria, por D. Rafael González Abreu y López Silvero, contra D. Francisco González Salinas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la siguiente:

Casa en esta ciudad, barrio de Triana, calle Betis, número 13 y 14 antiguo, 51 moderno y 36 novísimo y actual, consta su área de 276 metros cuadrados.

Linda por la derecha de su entrada, con la casa número 35; por la izquierda, con la del 37, ambas de la misma vía, y por la espalda, con un trozo segregado de esta finca que se le incorporó a la casa calle Pureza, número 37.

Esta finca tiene dos puertas a la calle Duarte, una sin número y otra señalada con el número 4, lindando también con dicha calle Duarte, por la izquierda según se entra.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

Primero. Que el tipo de esta subasta es el 75 por 100 de las 110.000 pesetas por que sirvió de tipo la primera subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo de subasta.

Tercero. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos,

al 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 6.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en mi Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 13 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Manuel Priego.

X—4198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Por la presente cédula, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 400, regla segunda de la ley Hipotecaria y 501 del Reglamento hipotecario, y se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a los herederos desconocidos de los finados D. Antonio López Almenara y doña Juliana López y Fernández-Casero, para que si les conviene y en la forma y términos prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Mariano Damián Sánchez Vargas, vecino de esta ciudad, sobre inscripción de dominio a su favor de una casa, sita en esta misma ciudad y su plaza de Buzones, número 5, antes 3, que le pertenece por compra que de ella hizo a D. José Juan Téllez de Cepeda y López, mediante escritura de fecha 5 de Diciembre de 1931, otorgada ante el Notario con residencia en esta ciudad, don Diego Soldevilla y Guzmán; apercibiéndoles con que, si no comparecen, se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Toledo, 17 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Enrique Terrasa.

X—4184

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.110

HERNANDEZ BELAYO, Crispulo; hijo de Eugenio y de Romualda; domiciliado últimamente en la calle de González Tablas, número 21 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 11 de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1493, instruido contra Juan de la Cámara.

5.111

HERAS FERNANDEZ, Josefa; hija de Fidel y de Valera; domiciliada últimamente en la calle del Galo, 6, primero derecha; comparecerá el día 13 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones, instruido contra la misma y otra.

5.112

IZNARDI ALZATE, Emilio; residente en Córdoba, calle de los Reyes Católicos, número 7, dueño de la finca Ribera; comparecerá ante este Juzgado de Badajoz dentro del término de cinco días, con objeto de ofrecerle las acciones, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de la causa número 273 de 1931 por infracción de la ley de Caza; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14211

5.113

JIMENEZ GOMEZ, Concepción; hija de Mariano y de Josefa; domiciliada últimamente en la calle de la Cabeza, número 15; comparecerá el día 11 de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones, instruido contra Juan Dubnoy.

5.114

JIMENEZ JIMENEZ, María; hija de Francisco y de Francisca; domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, número 8, primero; comparecerá el día 13 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de

faltas por maltrato y lesiones, instruido contra la misma y otra.

5.115

JOAQUIN CLAUDIO, Antonio; hijo de José y Silveria, soltero, de diecinueve años, natural de Mértola (Portugal), vecino de Isla Cristina, fogonero; procesado en sumario número 97 de 1931, rollo 933 por hurto; comparecerá en término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación del presente, ante la ilustrísima Audiencia de Huelva, para notificarle el auto de la suspensión de condena, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar.

14273

5.116

LAS PERSONAS que sean dueñas y depositarias de un burro que le fué ocupado al penado Juan Muñoz Benavente; domiciliado últimamente en Loreca; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Loreca, a fin de poderles dar el mismo y el destino legal a dicha caballería, en cumplimiento de ejecutoria procedente de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la causa instruida contra Juan Muñoz Benavente sobre hurto.

14313

5.117

SANTAPALOMA, Juan; domiciliado últimamente en Barcelona y en Prisión celular; comparecerá en el término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría vacante, para constituirse en prisiones en causa por infidelidad en la custodia de presos instruida por dicho Juzgado con el número 1.262 de 1932.

14214

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.032

ACEBO-RAMIRO, Diego; conocido también por Ramiro Abascal Acebo, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Amalio y de Laura, natural de Bárcena, vecino que fué de Almorá, hoy en Almorá padeciendo de lepra, dentro del término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación del presente, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa número 45 del año actual, por estafa, y constituirse en prisión en la de este partido, acordado así por expresada Audiencia en auto de 10 del actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

14334

8.033

AGUILAR TENORIO, Marcosa (Villillo); cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bailén; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Andújar, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 355 de 1932.

14443

8.034

ALVAREZ CARRODEGUAS, Antonio; de diez y ocho a veinte años de edad, de regular estatura, miope, ojos pequeños, hijo de una mujer ambulante y tuerta, conocida por Josefa la Gallega, que al parecer se encuentra en Oviedo, en casa de una tía suya; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, con motivo del sumario número 66 de este año, que se sigue contra él y otro por los delitos de robo, hurto, tentativa de robo y disparo de arma de fuego.

14460

8.035

ALVAREZ OSENDI, Rebastiano; de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y de Perfecta, soltero, natural de Barzanicas, partido de Tineo, vecino de Figueras, de profesión pintor; procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia de Oviedo, en el sumario número 41 del año actual, seguido en el Juzgado de Tineo, por el expresado delito de tenencia ilícita de armas.

14490

8.036

AMERICO MOREIRA, Antonio; natural de Portugal, soltero, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de María, de profesión jornalero; procesado en causa de este Juzgado número 43 de 1931; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

8.037

ANECHINA GARCIA, Alejandro, natural de Calamocha, de estado sol-

tero, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Agustina y de Juliana; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa, causa número 352 de 1932; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

14356

8.038

ARGUILES FERNANDEZ, Manuel; residente en Sevilla, Puerta de Osario, frecuentando el café Madrid y el bar Sierras, de treinta y cuatro años de edad, dibujante, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario número 210 de 1932 por estafa de 25 pesetas a José Peña Ruiz, que sigue el Juzgado de Instrucción de Orense; comparecerá ante el mismo, sito en la calle de Santa María de Gracia número 2, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, se le declarará rebelde.

14461

8.039

ARZUO, Ernesto, y Rafael Arzuo; cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran; domiciliados últimamente en la calle de la Libertad, número 115, y Escalante, número 302, respectivamente, en El Caballero, de Valencia; procesados en causa número 14 de 1932, por incendio de un autobús, seguida en el Juzgado de Instrucción de Villar del Arzobispo, como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa o en la Cárcel central de Valencia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14355

8.040

AULESTIA MAS, Adela; hija de Agustín y de Marina, natural de Porrera (Tarragona), de estado viuda, sin profesión, de cuarenta años, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; procesada en causa número 987 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

14449

8.041

BARBERA CREUS, Domingo; natural de Perpignan, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y cinco años, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Villafranca del Panadés, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia de Barcelona; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14193

8.042

BAUCELLS CRISPE, Teodoro; bailarín; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Dalmau, número 17; comparecerá el día 26 de Septiembre actual, a las diez y media de su mañana ante la Audiencia provincial de Alicante con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 61 de 1932, sobre hurto, contra Vicente Franco Rey, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e Instrucción del distrito del Norte, de Alicante, por resolución de hoy.

14435

8.043

BEN RADUR BEN HADDU, Mimun; natural de Beni-Said, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve a veintitrés años, hijo de Haddu y de Mimun; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla; procesado por violación en causa número 198 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se le declarará rebelde.

14327

8.044

BONET CARBO, Francisco; conocido por los apodos de "Alao" y "Valenciano", y también con los nombres de José María González, José Carranza González, Francisco Granada Ballesteros, José Carreras Carbó, Francisco Granada Ballester, Bernardo Monet Ballester y Francisco Santos Pérez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaria del Licenciado señor Río, para notificarle auto de procesamiento en sumario número 254 de 1932 por robo, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14352

8.045

CAMPOS GONZALEZ, Jerónimo; de treinta años, hijo de Fructuoso y Camila, soltero, natural de Valdealiso (León), que tuvo su último domicilio en el mismo pueblo, jornalero, con instrucción y sin antecedentes, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de dicha ciudad, que le ha sido decretada en el sumario número 95 del año 1931 por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

14311

8.046

CANI MATUTE, José; hijo de Rafael y de Encarnación, de veintiocho

años, jornalero, soltero, natural y vecino de Asnaga, de estatura baja, rostro color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares; señal especial: tiene una cicatriz en la mejilla, y viste pantalón de rayas negras y blusa azul; habiéndosele ocupado una autorización militar para contraer matrimonio, extendida a favor de José Moreno Gil, natural y vecino de Palma; está declarado procesado en el sumario número 171 de 1932 sobre estafas en grado de tentativa; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino, a responder de los cargos que le resultan en el mismo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado en rebeldía.

14430

8.047

CARADA CASANOVAS, José; hijo natural de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y uno a treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Guimbau, número 16, bajos, procesado en causa número 309 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14285

8.048

CARMONA JIMENEZ, José (a) "Tarabana"; natural de Aguilar de la Frontera, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y de Antigua, domiciliado últimamente en Aguilar de la Frontera, San Vicente, sin número, procesado por atentado, causa número 6, rollo 178 de 1931; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba a responder de los cargos que le resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14426

8.049

CARRERAS FERRER, Salvador; natural de San Sadurn de Noya, casado con Teresa Vidal Puig, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en San Sadurn de Noya; procesado por lesiones y daños, sumario de este Juzgado, número 176 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión, ratificarle en su caso y notificarle el auto en que le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14399

8.050

CATALAN MANDAR, Santiago; hijo de Manuel y de Manuella, natural de San Martín del Río, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza,

procesado por el delito de lesiones, causa número 953 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en auto de 23 de Agosto último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14195

8.051

CASTRO NARANJO, José; de veintisiete años de edad, soltero, mecánico, vecino de Sevilla; domiciliado en la barriada de Amate, calle Dieciséis, número 23, de estatura regular, pelo castaño, fino de cara, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran; procesado por hurto y uso público de nombre supuesto, sumario número 157 de 1932, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

14396

8.052

CORTES RUANO, Federico; hijo de José y de Dolores, natural de Almería, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Almería; procesado con causa número 288 de 1932, sobre atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

14424

8.053

DIÁZ RUANO, Emilia; natural de Alcira, de estado soltera, de profesión vendedora, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Manuel y de Josefa, domiciliada últimamente en Torreagüera (Murcia), procesada en causa número 209 de 1932 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

14233

8.054

DELOLMO OTERO, Juan Antonio; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Gregorio y María, natural de Fuentesabado, partido de Aranda de Duero y vecino últimamente de Miranda de Ebro, soltero, labrador, con instrucción, y Pedro Vinuesa Roperero, de diez y siete años de edad, hijo de Cándido y Ventura, natural de Osuna, partido de Almaraz y vecino de Ciria, soltero, jornalero, con instrucción y ambos en ignorado paradero; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Roa, en el término de diez días, para ser reducidos a prisión; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, en la pieza de si-

tuación dimanante del sumario contra ellos seguido por estafa; apercibidos, de no comparecer, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

14301

8.055

ESPIÑA MESTRE, Juan; natural de Villanueva y Geltrú, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y cinco años; procesado por la causa número 131 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de San Felín de Llobregat para notificarle auto de terminación de sumario.

14187

8.056

ESPINOSA VANTA, Enrique; cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que habitó últimamente en Ceuta, procesado en la causa número 269 de 1932 sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, dentro del término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante dicho Juzgado, sito en la calle de Canalejas, 10; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14296

8.057

FILEMON BUETAS, Luis; hijo de Luis y de Dolores, natural de Badalona (Barcelona), de estado soltero, profesión vendedor, de diez y siete años; domiciliado últimamente en la calle de Grassot, 35, bajos; procesado en causa número 805 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14287

8.058

FERNANDEZ GALLEGU, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Cáceres, de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve a treinta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tallers, número 32, piso cuarto, primera; procesado en causa número 989 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14233

8.059

FERNANDEZ MURGALES, Avellano; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por los delitos de hurtos y estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias acordadas en el sumario nú-

mero 734 de 1932, seguido contra el mismo; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14192

8.060

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio; de diez y nueve años, hijo de Antonio y Plácida, soltero, natural y vecino de Córdoba, fundador, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de declararse rebelde.

14167

8.061

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio; del que se ignoran las circunstancias y señas, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

14403

8.062

FOLCH, Ramón; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Francisco Layret, 135; procesado en causa número 738 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14443

8.063

GARCÉS CORTIJO, Martín; hijo de Venancio y de Isabel, natural de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), de estado soltero, profesión chófer, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cadena, número 40, primero, segunda; procesado en causa número 541 de 1931, sobre abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14281

8.064

GARCÍA AGRAMONTE, Francisco Roque; de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Casacosta (Tudela); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, a constituirse en prisión decretada por la superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de estafa y uso de nombre supuesto, seguida con los números 101-103 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14364

8.065

GALIANA CHICA, Alfonso; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Bailén, procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Andújar para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde; se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 355 de 1932.

14442

8.066

GARCIA MARTIN, Fermín; de veintidós años de edad, soltero, mosaista, hijo de Esteban y de Claudia, natural y vecino de Mora, domiciliado últimamente en dicha villa, procesado en la causa instruida en este Juzgado de Orgaz, con el número 9 de las del año actual, por allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Toledo, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14481

8.067

GARCIA SANJUAN, José; natural de Barcelona, vecino de Esplugas, de estado casado con Mariana Oliver, profesión constructor de obras; domiciliado últimamente en Esplugas, procesado por coacciones, sumario número 110 de 1926, de este Juzgado de San Feliu de Llobregat; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, ratificarla en su caso y notificarle el auto en que le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14241

8.068

GARCIA VAZQUEZ, Mariano; hijo de Valentín y de Encarnación, natural de Barcelona, de estado casado, profesión empleado, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Arco del Teatro, número 46, segundo segunda, procesado por causa criminal, número 303 de 1932, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

14332

8.069

GIL MARTIN, Ricardo; hijo de Simón y de María, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Beleña, Guadalupe, casado, ~~vecino~~ caminero municipal, sin domicilio, procesado por atentado, en causa número 817 del año 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, antes del distrito del Congreso, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos;

bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14183

8.070

GIMENEZ GRACIA, María; hija de Gaspar y de María, de treinta y dos años de edad, y Carmen Borja, sin segundo, hija de Luisa, de veintinueve años de edad, ambas solteras, gitanas, y sin naturaleza ni vecindad conocida, desconociéndose así también las demás circunstancias; comparecerán en término de diez días a constituirse en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Orense, por consecuencia del sumario que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Orense, con el número 16 de 1931, sobre robo; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, se las declarará rebeldes y les parará el demás perjuicio a que haya lugar.

14235

8.071

GOMEZ GARCIA, Francisco; de profesión Agente de seguros, vecino que fué de La Coruña, domiciliado en la calle San Andrés, número 208, primero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y únicamente se sabe que viaja con el automóvil Renault matrícula S. S. 5.597, motor número 281.148 de 20,7 H. P.; procesado en sumario sobre estafa número 328 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14224

8.072

GOMEZ LOPEZ DE HARO, Amparo; de unos treinta y cuatro años de edad, viste de luto, ojos grandes, alta, gruesa, morena, sin señas particulares, habla el valenciano, con voz gruesa; procesada por estafa en sumario número 72 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Monóvar, para responder a los cargos que la resultan y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

14393

8.073

GONZALEZ SILVA, Manuel; como de veinticinco años de edad, más bien alto, delgado, rubio, bigote y patillas corridas, tratante, viste traje negro de pana de cordón y mascota negra, ignorándose su domicilio; procesado en la causa número 235 del corriente año por el delito de disparo y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Llerena dentro del término de cinco días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, dictado en dicha causa, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le pa-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14315

8.074

GUISSEPPE, Accietto; natural de Tavanzano, de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por robo en sumario número 495 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión.

14459

8.075

HERREROS OLIVARES, María; natural de Villarejo Fuentes; hija de Blas y de Marcela, vecina de Quintanar de la Orden, de treinta y siete años, viuda, su sexo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, para ser reducida a prisión en causa que se sigue con el número 154 del año actual sobre lesiones.

14433

8.076

LOPEZ ASENSIO, Felipe; natural de Medina del Campo, soltero, zapatero, de veinticinco años de edad, hijo de Félix y de Leonarda, domiciliado últimamente en La Felguera; procesado en el sumario número 170 del corriente año por estafa y hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Pola de Laviana, a constituirse en prisión por dicho sumario.

14309

8.077

LOPEZ SANCHEZ, José (a) "El Bomba"; natural de Ginés (Sevilla), hijo de José y de Paula, de estado soltero, profesión cocinero, de cincuenta y ocho años, domiciliado en Huelva, posada San Fernando; procesado por hurto frustrado en causa número 228 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, sito en la calle Vázquez López, número 25, bajo, con el fin de ser reducido a prisión y deje extinguida la condena que le fué impuesta en la causa antes mencionada.

14229

8.078

LOPEZ VILLANUEVA, Leopoldo; natural de Valladolid, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Pablo y de Presentación; domiciliado últimamente en Valladolid, Progreso, número 30; procesado por hurto de una bicicleta, bajo el número 77 de 1929; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid (Secretaría del Sr. Suárez), con el fin de reducirse a prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

14353

8.079

MARQUES SOUZA, Manuel; natural de Castelo (Portugal), hijo de Manuel y de Juana, de cuarenta y un años, casado, mecánico; domiciliado últimamente en Talavera de la Reina, calle de Sederia, número 23; procesado en causa número 483 de 1932, por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, número 9, de Madrid, Secretaria del Sr. Rives, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14321

8.080

MARROQUIN VARELA, Juan; de veintiocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Fermín y de Florencia, natural de Madrid, y de la misma vecindad; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión y ser emplazado, en el sumario que se le siguió sobre resistencia a Agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, ya que no ha hecho sus presentaciones ordinarias, ni ser habido en su domicilio.

14310

8.081

MARTINEZ CARNICER, María Nieves; natural de Valderas (León), de estado soltera, profesión su sexo, de veinticinco años de edad; domiciliada últimamente en Valladolid; procesada por hurto de metálico y efectos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. Díez Beites), para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14246

8.082

MARTIN MARTIN, Severiano; de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Emilia, natural y vecino que fué de Olmos del Pisuerga, cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 22 del corriente año, por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, en el término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14220

8.083

MARTI RIVERA, Salvador; de veinte años, soltero, natural de Valencia, hijo de Salvador y de Herminia, de profesión aserrador; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 (antes Inclu-

sa), de Madrid, Secretaria de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial y llevar ésta a efecto en el sumario seguido con el número 276 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

14055

8.084

MATEO TABOADA GARCIA, José Luis; que usó el nombre de Francisco Taboada García, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 20; procesado en causa por reparto de hojas clandestinas, número 1.344 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (antes de Buenavista), Secretaria de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, en 5 de Julio último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14323

8.085

MINGUEZ ORTEGA, Ramón; natural de Cabia (Burgos), profesión molinero, de cuarenta años de edad, hijo de Inocencio y de Gregoria, cuyo último paradero se ignora, procesado por hurto, en causa número 476 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado.

14343

8.086

MOISES, Juan; natural de Siria, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Boquería, número 23, Hotel Condal; procesado en sumario número 701 de 1932, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Juan Brusés Vives, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14289

8.087

MORENO, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por disparo y tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

14342

8.088

MORILLA DE LA HOZ, José María; de veintinueve años de edad, casado, barbero, hijo de Macario y Margarita,

natural de Jaén, vecino de Pamplona, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 354 de 1932 por resistencia a un Agente de la Autoridad; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14236

8.089

MONTES SUAREZ, José; de veinte años de edad, hijo de Alejandro y de María, natural de San Emeterio (Bimenes), de estado soltero, profesión minero, domiciliado últimamente en La Marea, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas, en el sumario que se le siguió con el número 60 del año último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Infiesto (Asturias), para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

14230

8.090

NORIEGA CASTRO, Manuel; natural de Méjico, de estado casado, propietario, de cuarenta años, hijo de Inigo y Guadalupe, domiciliado últimamente en Colombes, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Llanes con el fin de constituirse en prisión.

14392

8.091

NUSEZ ORELLANA, María; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Cádiz, procesada por estafa, en sumario número 637 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de esta capital para ser constituida en prisión provisional sin fianza.

14385

8.092

ORTEGA EURA, Antonio; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Las Palmas (Canarias), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, número 5, taberna; procesado por causa número 891 de 1931, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10 (antes Atarazanas), de Barcelona, Secretaria de D. Mariano Pujadas; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

14153

8.093

PALOP SANCHIZ, Manuel; de cincuenta y nueve años, hijo de Jaime y de Josefa, casado, Secretario de Ayuntamiento, domiciliado últimamente en Quesada (Jaén); ojos parados oscuros, cabello canoso, piel morena, cara oval, boca y nariz regular, barba poblada, cejas al pelo, frente

prominente, talla 1.705 metros, procesado en causa número 148 del año 1932, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, interesándose, además, su busca y captura.

14453

8.001

PARES MOREU, Joaquín; hijo de Pedro y de Catalina, natural de Calatayud, de estado casado, profesión periodista, de setenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en ésta, Pedro IV, número 310, 1.º, 2.º; procesado en causa 410 de 1932, sobre tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Costó, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14213

8.005

PENA GAREBAJO, Ramón Salvador; natural de Zamora, de estado soltero, de profesión escribiente, de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y de Angeles; procesado en causa número 115 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14347

8.006

PEREZ BILBAO, José, y Benigno Morán, hijos de José y Esteban y de Avelina y Dolores, de estado solteros, de profesión jornaleros, de veintinueve y veintisiete años de edad, respectivamente, domiciliados últimamente en esta capital; procesados en sumario número 5 de 1932; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito Sur, de Alicante a constituirse en prisión, que ha sido decretada en mencionada causa; bajo apercibimiento que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14439

8.007

PICONELL Y FEMINIAS, Aurora; soltera, sastrera, hija de Gabriel y Juana, natural y vecina de esta ciudad, de veintidós años de edad, y de ignorado paradero, procesada en causa que se le sigue por desobediencia e injurias a los Agentes de la Autoridad, número 34, de este año, deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la pre-

sente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para constituirse en prisión en la de esta capital, notificársela y recibirla indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14398

8.008

PIQUE, Alfonso; cuyo segundo apellido se ignora, capitán del barco "Vapor Lázaro", de la matrícula de Sevilla, y Pablo Corriá Salvadó; vecino de Lérida y últimamente domiciliado en Barcelona, calle del Consulado, número 3, piso quinto, cuyo paradero se ignora; procesados por el delito de falsedad, causa número 294 de 1930; como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán o serán presentados ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana o conducidos a las cárceles de dicha ciudad, como presos provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de serles notificado el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión en la expresada causa que se les sigue; con la prevención de que, si no comparecen ni son presentados o habidos, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14462

8.009

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la requisitoria de 8 de Agosto último por la cual se llamaba al procesado en el sumario 1.290 de 1931, Daniel Milunow Leigug, a fin de de instrucción número 5 y Secretaría que compareciera ante este Juzgado del Sr. Alvarez Castellanos.

14181

8.100

PORTAL PEREZ, Vicente; de treinta y un años de edad, hijo de Cipriano y de Marcelina, natural de Zudaire, partido de Estella, provincia de Navarra, de oficio bracero; domiciliado últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Alfaro, con el fin de recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 31 de 1932; por el delito de atentado frustrado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14270

PUA VIVES, Braulio; de treinta y nueve años, soltero, contramaestre del arte textil, hijo de Martín y Rosalía, natural de Lérida, ambulante, de estatura regular, cara ovalada, boca pequeña, barba poblada, frente curva, cejas separadas, nariz recta, oreja grande, cabello castaño, canoso, piel sana, tiene una cicatriz de tres centímetros de largo encima de la muñeca derecha, y otra de dos centímetros en la ceja derecha, y está caído en redondo en el occipucio, comparecerá en

el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo he acordado en causa número 53, año 1932, sobre robo de alhajas que instruyo contra el mismo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde como comprendido en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

14306

8.101

PUNTE RUIZ, Celestino; de veintitrés años de edad, natural de Madrid, hijo de Celestino e Isabel, soltero, vendedor ambulante, de estatura alta, pelo y ojos negros, color del rostro sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Simón, 7 y 9, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por estafa y expención de participaciones falsas de la Lotería Nacional, en causa número 1.564 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, antes del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14182

8.102

PUJOL BARTOMEU, Ignacio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Manresa, calle de Llucía, número 17, procesado por el delito de estafa, en causa que instruye este Juzgado de Manresa, con el número 96 de 1932; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14326

8.103

RAMIREZ CORDERO, José; de veintiséis a treinta años, ojos muy azules, cara alargada, oficio chófer, viste guardapolvo caqui; Enrique, Ramírez Cordero, de trece a quince años, delgado, viste traje mecánico; domiciliados ambos, al parecer, últimamente en Cabra, procesados en la causa número 222 del corriente año que en el Juzgado de instrucción de Llerena se instruye por el delito de hurto y estafa; comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días, que se contarán desde la fecha en que se publique la presente, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirlas declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndoles que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14314

8.104

REYES, Manuel. (a) Millias; profesión vendedor de lotería, domiciliado últimamente en Marbella; procesado por la causa 97 de 1932, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Marbella para constituirse en prisión.

14394

8.105

RIBAS MAS, Salvador J.; domiciliado últimamente en la calle París, 138 bis, principal 2.ª; procesado en causa número 627 de 1932, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, hoy Juzgado número 4, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14450

8.106

ROCH CASTAN, José; de treinta y dos años de edad, hijo de Salvador y Teresa, soltero, jornalero, natural de Fraga (Huesca) y vecino que fué de esta ciudad; procesado en causa número 54 de 1932, seguida en este Juzgado por el delito de hurto, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Lérida a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14260

8.107

RODRIGUEZ SANDOVAL, Jacinto; de veintidós años, soltero, camarero, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Nisatea, número 31, bajo; procesado en causa 217 de 1931, sobre hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión, al objeto de que cumpla la pena que se le ha impuesto por la referida causa.

14349

8.108

RUSILLO MERLO, Bernabé, alias Bernabelón; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bailén; procesado por infracción de ley; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Andújar para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 355 de 1932.

14441

8.109

SAAVEDRA SANCHEZ, José; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, Don Florentino, número 2; procesado por robo en causa número 242 del corriente año; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz de Huesca con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

14431

8.110

SAROBE ALDANON, Antonio; de diez y nueve años de edad, hijo de Tomás y de Jacinta, natural y vecino de Madrid, calle de Don Quijote, número 19, fontanero, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ampliarle indagatoria en causa que se le sigue en unión de otros por estafa con el número 173 del año actual y ser reducido a prisión, decretada por auto de hoy en la oportuna pieza de expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14233

8.111

SAEZ DE OJER Y RUIZ DE ARRIAGA, Serafin; hijo de Valentín y de Valentina, natural de Vitoria, estado soltero, profesión contratista, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en el sumario número 570 del año 1931 por delito de atentado y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14292

8.112

SAGRADO, Juan del; de unos treinta años de edad, color moreno, cabello negro y peinado hacia atrás, ojos grandes negros un poco abultados y salidos, de estatura mediana, delgado, viste americana de hilo color oscuro a rayas anchas, pantalón de lana oscuro, camisa clara con cuello grande, gorra de color, alpargatas blancas y habla catalán, el cual estuvo de huésped en la taberna-posada denominada La Oliva, situada en la calle Arco del Teatro, 52 ó 54, de Barcelona; procesado en causa número 53 de 1932 por el delito de robos, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Balaguer dentro del término de diez días con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

14281

8.113

SALAMANA PRATS, Pedro; natural de Santa Coloma de Farnés, de estado soltero, profesión panadero, de diez y siete años, hijo de Salvador y de Silveria, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por estafa en causa seguida en este Juzgado con el número 21 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Villafranca del Panadés a fin de constituirse en prisión que le ha sido declarada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

14247

8.114

SANCHEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 433 de 1932 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14343

8.115

SEGURA LLORENS, Francisco; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión viajante, de treinta y ocho años, que tiene carnet de viajante, número 3.504; domiciliado en Barcelona, calle Canuda, número 4, principal (pensión Campi), procesado en causa número 789 de 1932 sobre estafa y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14212

8.116

SUAREZ DE LEON, Faustino; de veinte años, hijo de Isidoro y de Patronia, soltero, natural de Telina, trabajador del muelle, sin instrucción y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife para llevar a efecto la prisión que le ha sido decretada por virtud del sumario número 117 de 1931 por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14219

8.117

SUNE SOLER, Vicente; hijo de Juan y de Josefa, de veintinueve años, natural de Barcelona, soltero, cocinero, que vivía en la calle de Proclamación, 9, segunda; procesado y penado en sumario número 102 de 1922 del Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona; comparecerá dentro del octavo día ante el Juzgado de Instrucción número 11 de la misma para ser reducido a prisión, al objeto de cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho procediere.

14231

8.118

SPUCH, Eleuterio; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado en Madrid, calle de Valverde, número 319 del corriente año; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Madrid.

Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que se resultan en dicho sumario.

14332

8.119

TEJADA LOPEZ, Julio; natural de Pipaona de Ocón, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Pipaona de Ocón, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Arnedo con el fin de ser oído, como denunciado, en el sumario número 46 del corriente año por tentativa de violación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14437

8.120

TEUTE RODRIGUEZ, Ramón; domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 21, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, para prestar declaración en causa por manifestación ilegal y desórdenes públicos, instruida por dicho Juzgado con el número 47, de 1932.

14418

8.121

TREVINO CORDON, José; de veinticuatro años de edad, natural de Yunquera (Málaga), sin vecindad fija, de profesión traficante en pieles, de estado casado, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de robo, en sumario que se sigue con el número 88 de 1932, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ayamonte, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

14427

8.122

TRUJILLO RUIZ, Pedro; vecino de Medina Sidonia, con domicilio en la calle Trivilla, número 11 ó 12, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Chiclana de la Frontera, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión y practicar las demás diligencias consecuentes del procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye con el número 84 de 1932, por estafa a Lorenzo González Cepillo; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14298

8.123

VARELA LOPEZ, José, de treinta y dos años, que vivió últimamente en la calle del Amparo, número 10, piso bajo exterior derecha; se le cita pa-

ra que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 8 (antes Inclusa), de Madrid, Secretaria de D. José Torres, al objeto de recibirle declaración en el sumario seguido con el número 242 de 1932 por hurto a José González Menéndez; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14093

8.124

VELA ARANDA, Sebastián; soltero, de veintitrés años de edad, vecino del pueblo de Jatar, domiciliado que estuvo en Granada y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue bajo el número 235 de 1932, sobre rapto de Juana Barnés, y ser constituido en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer en el término de diez días, será declarado rebelde.

14474

8.125

VENTURA JARQUE, Baltasar; de cuarenta y dos años, hijo de Nicolás y María, natural de Silleros (Valencia); Carmen Benajes Edo; de cuarenta y dos años de edad, hija de Francisco y Feliciano, de Barcelona, esposa del anterior, y Feliciano Edo Martín, natural de Villahermosa (Castellón de la Plana), madre de la anterior, de estado viuda, profesión ninguna, de setenta y cinco años de edad, hija de Francisco y de Carmen, todos domiciliados últimamente en Barcelona, calle de Sicilia, 324, bajo; procesados en causa número 378 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Prisión celular de esta ciudad y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

14288

8.126

VIDAL LOPEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la Edente del Berro, número 31, piso cuarto; se le cita por medio de la presente para que el día 15 de Octubre, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 121, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

14415

8.127

ANTEQUERA GONZALEZ, Vicente; natural de Albuñol (Granada), soltero, albañil, de veinte años de edad, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo rubios, frente ancha, nariz crecida, boca regular, color sano, barba no tiene, especiales no tiene; domiciliado últimamente en Barcelona, Couserán.

número 7, 4.ª, 2.ª; procesado por falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Adra.—Adra, 10 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Gabriel Estrella.

JM—1831

8.128

ARJONILLA VEGA, Angel; hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,662 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca y barba idem, señales particulares ninguna; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid; procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 1, don Rafael Echevarría Román, residente en Alcazarquivir; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcazarquivir-Larache a 8 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Rafael Echevarría.

JG—1848

8.129

CORDERO JIMENEZ, Luis; hijo de Manuel y de María, natural de Huelva, de estado soltero, profesión tratante de ganados, de una edad probable de veintidós años, estatura 1,800 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca grandes, barba poblada, con una pequeña cicatriz en la barba y picada de viruelas la cara, viste pantalón y blusa negra; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por el delito de insulto de palabra a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor eventual de la plaza de Huelva D. Angel Medina Serrano, residente en la misma, calle de Canalejas, número 7; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Huelva a 9 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Angel Medina.

JG—1842

8.130

CARRION HERNANDEZ, Doroteo; hijo de José y de Juana, natural de Cullar-Baza, parroquia de Baza, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada; nació el 30 de Abril de 1895, de oficio del campo, edad treinta y siete años, estatura 1,699 metros; sus señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares: presenta una tremenda cicatriz por fractura de los huesos maxilares, vicieamente consolidada, producida por disparo de arma de fuego; procesado por el delito de encubridor de robo de prendas en la causa número 281 del año actual; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, D. José Belzunda González, en su despacho oficial, sito en el cuartel del Coronel Fiscer, Alcazaba, Tetuán. Al mismo tiempo ruego y encargo, tan-

to a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de dicho paisano, por tener acordada su prisión, ingresando en la Cárcel pública donde radique el punto donde sea detenido, y comunicándose este extremo a este Centro para ordenar su conducción inmediata a esta plaza. Tetuán, 10 de Septiembre de 1932. El Teniente Juez instructor, José Belzunde.

JG—1854

8.131

CRUZADO GARRIDO, José; hijo de Diego y de Catalina, natural de Huelva, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión marino, sin instrucción; procesado en la causa 120 de 1931 por deserción y cuyas señas personales son: estatura 1,612, pelo castaño, sin bigote, barba regular, y sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina D. José Luis Pereyra de Verges, sito en el Cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. En caso de ser habida la persona a que esta requisitoria se contrae, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—San Fernando, 8 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, José Luis Pereyra.

JM—1852

8.132

FERNANDEZ ZUBIETA, Eliseo; hijo de Guillermo y de Antonia, natural de Baracaldo (Vizcaya) ignorándose su estado actual y su profesión, así como sus señas particulares, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Bayona (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, y continuado por indulto, participará en el término de treinta días su actual residencia, para notificarle favorable resolución recaída en dicho expediente al Teniente D. Joaquín Rodrigo Ruiz, del Batallón de Montaña, número 1, en Pamplona, Juez instructor de dicho expediente.—Pamplona, 12 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Rodrigo.

JG—1834

8.133

HERNANDEZ COLL, Domingo; hijo de Domingo y de Francisca, natural de Murcia, de estado soltero, profesión comisionista, de veintidós años, estatura 1,701 metros, domiciliado últimamente en Murcia; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 7, D. Salvador Gordo del Río, residente en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 9 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Salvador Gordo.

JG—1837

8.134

LOPEZ TRIGO LAZAGA, José; que en el año 1909 pertenecía al Arma de Infantería con el empleo de Capitán; comparecerá en término de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor de la Primera División Orgánica, D. Alfonso Felia Sintes, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, para prestar declaración en información que se instruye a instancia de D. Luis Peña Ramos.—Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Felia.

JG—1844

8.135

MARTINEZ GONZALEZ, José; hijo de N. y Concepción, natural y vecino de Pereiriña (Ceé), de diez y nueve años de edad, teniendo su último domicilio en Pereiriña, y Delfino Dominguez Alsina, hijo de Agustín y Francisca, natural y vecino de Curra (Carneta), soltero, pescador, de diez y nueve años de edad, teniendo su último domicilio en Curra; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez especial de Marina, sito en la Ayudantía de Corcubión, don Santos Díaz López; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican en dicho plazo, serán declarados prófugos.—El Juez especial, Santos Díaz.

JM—1856

8.136

MERINO FERRER, Felipe; hijo de Felipe y de María, natural de Barcelona, distrito del Hospital, vecindado en Barcelona, Capitania general de la cuarta División, nació en 31 de Octubre de 1909, de oficio cerrajero, edad veintidós años, diez meses y veintisiete días, estado soltero, estatura 1,670 metros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba regulares, boca pequeña, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Capitán de Infantería D. Sabacio Torres Soto, Juez instructor de la causa, residente en Tetuán, cuartel del General Gómez Jordana; bajo apercibimiento que, de no ejecutarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde. Tetuán, 6 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Sabacio Torres.

JG—1853

8.137

MILLAN PERALES, Vicente Juan; hijo de Valentín y de Dolores, de veintisiete años de edad, natural de Silla (Valencia), soltero, estudiante, soldado de la Compañía Disciplinaria de Cabo Jubi, que se encontraba en Madrid para asistir a un juicio oral ante la Audiencia provincial, se presentará en el Juzgado militar de guardia sito en Prisiones Militares (calle de los Santos, 3, Madrid), ante el Capitán Juez instructor D. Pedro Moreno, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, con el fin de notificarle

el sobreesimiento dictado en la causa que se le seguía por el delito de deserción, en la que también se decreta quedar sin efecto la declaración de rebeldía que se había acordado en la referida causa.—Madrid, 18 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Pedro Moreno.

JG—1050

8.138

MORENO ESTEBAN, Wenceslao; natural de Sax (Alicante), hijo de Julio y Emilia, vecindado en Orán y últimamente en Barcelona, soldado desertor del regimiento de Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y de ignorado paradero; comparecerá en el término de un mes ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Cazadores de Caballería número 9 (Cuartel de Girona), D. Ignacio Escolá Taugis, para serle notificada la resolución recaída en el expediente que se le instruyó por la falta grave antes dicha.—Barcelona a 17 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Ignacio Escolá.

JG—1855

8.139

MUNIZ CREO, Manuel; hijo de Mariano y de Ramona, natural de Puente Goyanes, Ayuntamiento de Beiro, provincia de La Coruña, mayor de edad, soltero, profesión Marino, y cuyas demás señas personales se ignoran; procesado en causa número 447 de 1931, por el delito de desobediencia a bordo del vapor español "Candina"; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Capitán de Fragata D. Ramón Rodríguez Trujillo, Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Bilbao, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; haciéndole saber que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Bilbao, 15 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

JM—1839

8.140

OCTAVIO DE TOLEDO, Cándido; hijo de Cándido y de Pilar, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años de edad, estatura 1,810 metros, color sano, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, barba creciente; procesado por expediente de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de Cuerpo del Parque Central de Automóviles, D. Manuel Blanco Gracia, residente en la Ronda del Conde Duque, número 4; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Manuel Blanco.

JG—1845

8.141

PEREZ GONZALEZ, Santiago; hijo de Julián y de Mariana, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), de veinticinco años, soltero, vecindado en Villafranca de los Barros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días en Segovia, ante el Sr. Juez instructor D. Juan Quirant Arrieta, Comandante de Artillería, con destino como Profesor en la Academia de Artillería e Ingenieros; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo efectúa. Segovia, 7 de Septiembre de 1932.—El Comandante Juez instructor, Juan Quirant Arrieta.

JG—1835

8.142

ROMAN MUSOZ, Luis; natural de Aguilas (Murcia), camarero que fué del vapor español "Urko-Mendi", hijo de Julián y de Gabriela, el cual se le instruye causa por desertión y robo, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintiocho años, cuerpo creciento, ojos castaños, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color sanguíneo, barba saliente, señas particulares ninguna; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de corbeta Juez instructor, don Ramón Trujillo Pérez; con la particularidad que, si en el tiempo señalado no comparece, será declarado rebelde. Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura del individuo mencionado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.—Bilbao a 15 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Ramón Trujillo.

JM—1849

8.143

SANCHEZ DIAZ, Teresa; hija de Francisco y de Jacinta, natural de Llerena, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, de estado soltera, de profesión vendedora, de diez y ocho años de edad, de estatura 1,566 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, sin señas particulares, viste blusa, falda y mantón negros, con pañuelo del mismo color a la cabeza, domiciliada últimamente en Huelva, barriada de Las Colonias, provincia de Huelva; procesada por el delito de insulto de palabra a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor eventual de la plaza de Huelva, D. Angel Medina Serrano, residente en la misma, calle de Canalejas, número 7; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarada rebelde.—Huelva, 9 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Angel Medina.

JG—1843

8.144

TARASO LLOPIS, Fernando; natural de Palma de Gandia (Valencia), hijo de Hermenegildo y de Asunción, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, domiciliado últimamente en Las Palmas (Gran Canaria); sujeto a proceso; siendo sus señas personales las siguientes: pelo y cejas castaños, frente espaciosa, ojos grandes y pardos, nariz y boca regulares,

labios finos, barbilla afilada, estatura alta; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor, Alférez de Infantería de Marina D. Luis Pereyra de Vengal, sito en el cuartel de San Carlos, en San Fernando (Cádiz), con el fin de notificarle la resolución recaída en causa que al mismo se le instruyó por polizontaje; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo Sr. Ministro togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—San Fernando, 1.º de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, José Luis Pereyra.

JM—1851

8.145

TOLEDO GARCIA, Manuel; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Garrucha, provincia de Almería, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,774 metros; sujeto a procedimiento por falta a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 9, D. Obdulio Cancio Gómez, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 12 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Obdulio Cancio.

JG—1847

8.146

VILLAMOR LARREA, Pedro; hijo de Nicolás y de Tomasa, natural de San Vicente de la Asunción (Logroño), afiliado en el Tercio en el Banderín de Barcelona, de treinta y tres años de edad, soltero, de 1,706 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, frente ancha y sin señas particulares; reclamado en causa que se instruye por el delito de lesiones; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor de la segunda Legión del Tercio, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, cuartel de Colón; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 6 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1832

8.147

ALONSO FLORES, Pascual; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Cuevas (Almería) y vecindado últimamente, según noticias particulares, en Barcelona, barrio del Hospitalet, donde es conocido su padre por Antonio Alonso (a) "El Castillejo", y cuyo domicilio actual del mismo se desconoce; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a respon-

der de los cargos que le resulten en la causa judicial que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones a dos indígenas; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 13 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez, Fernando García Moreno.—El Secretario, Belmiro de Castro.

JG—1861

8.148

BARREIRO LOPEZ, Eladio; hijo de Florencio y de Antonia, natural de Fraga, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Fraga, provincia de Orense, procesado por la falta grave de no concurrencia; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Eugenio García Rivas, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 6 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Eugenio García Rivas.

JG—1877

8.149

CORTES RODRIGUEZ, Juan; hijo de Pedro y de Dolores, natural de Tabernas, provincia de Almería, de veintinueve años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por la falta grave de primera desertión; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Cartagena, ante el señor Juez, Teniente de Infantería D. José Moreno Góchez, con destino en el Regimiento número 33; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 17 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Moreno.

JG—1874

8.150

GARCIA MAMELI, José; Capitán de Caballería retirado, que fijó su residencia en esta capital y ha vivido en la calle del Pilar de Zaragoza, número 51; comparecerá ante el Capitán Juez de la primera División Orgánica, D. Pedro Moreno Muñoz, calle de los Santos, número 3, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, para prestar declaración en la información que se instruye para la revisión del Tribunal de honor que juzgó al ex Capitán de Caballería D. Enrique Domínguez Espíñez.—Madrid, 26 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez, Pedro Moreno.

JG—1883

8.151

GERVASIO CERVERA COLLADO, José; hijo de Gervasio y de Vicenta, natural de Alborache, provincia de Valencia, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: soltero, jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos, nariz, barba y boca regu-

lares; color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Alborache y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valencia, número 20, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida ante el Juez instructor D. Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento núm. 25, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Lérida, 8 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Julio Mejón.

8.152

JG—1832

JIMENEZ HARO, José Ramón; folio 83 del actual recopilado, hijo de José y de Sebastiana; domiciliado últimamente en Garrucha; comparecerá en el término de sesenta días, ante el Sr. Juez instructor D. José Pérez Zarandíeta, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina, para responder en expediente que se le instruye por su falta de presentación para su ingreso en el servicio; de no comparecer en el término señalado, será declarado prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento de la Armada; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado individuo.—Garrucha a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, José Pérez Zarandíeta. JM—1875

8.153

GONZALEZ HERNANDEZ, Pablo; hijo de Pedro y de Paula, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, de profesión mecánico, estado soltero; avecinado últimamente en Madrid, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, nariz grande, ojos castaños, boca regular, barba poblada; procesado en causa por el supuesto delito de intento de fuga de las Prisiones Militares de esta ciudad; comparecerá en este Juzgado sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, ante el Capitán de Infantería D. Alfonso Felgué Sintes, Juez permanente de la Primera División Orgánica, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de este requisitoria, y caso de no haber verificado su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Madrid, 22 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Felgué. JG—1860

8.154

GÜIX VILA, Pedro; hijo de Adolfo y de Teresa, natural de San Pedro de Torelló (Barcelona), y de estado soltero, de oficio tornero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba pequeña, boca idéa, color sano, frente estrecha, aire ligero, producción buena; domiciliado últimamente en San Pedro de Torelló, provincia de Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Tarrasa, número 26, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santa Madrona, ante el Juez instructor D. Felipe Sousa Bengoechea, Te-

niente de Artillería, con destino en el Parque Divisionario número 4, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 10 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Felipe Sousa.

8.155

JG—1870

HURTADO BARQUEROS, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Mula, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia; avecinado últimamente en Argelia, cuyas circunstancias personales del mismo se desconocen; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África, número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez, Fernando García.

8.156

JG—1884

JIMENEZ GOYENA, Emilio; hijo de Emilio y de Victoria, natural de Sigüenza, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión paraguero, de treinta y cinco años de edad, su estatura: 1,697 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, aire marcial; señas particulares: una cicatriz de la boca a la cara; procesado por falta grave de segunda deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla D. José Jaime Altamira, residente en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Melilla, 15 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Jaime Altamira. JG—1878

8.157

MARTINEZ RAMOS, Santiago; hijo de Angel y de Isabel, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Huércal-Overa (Almería); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 19, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor don Joaquín Calvo Frexes, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Caballería número 7, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 15 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Calvo.

8.158

JG—1869

MERINO FERRER, Felipe; hijo de Felipe y de María, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular,

señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África, número 1, D. Rafael Romero Mesa, residente en Alcazarquivir; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcázar, 8 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Rafael Romero.

JG—1881

8.159

MOPANT HERNANDEZ, José; soldado licenciado de Aviación, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, número 82, sin que consten sus antecedentes; comparecerá en término de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Capitán de Infantería Juez permanente de la primera División Orgánica, D. Alfonso Felgué Sintes, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la calle del Barquillo, piso tercero, para declarar en exhorto procedente de la plaza de Cádiz y dimanante del expediente judicial instruido contra cuatro Cabos y diez y seis soldados de Aviación que estuvieron detenidos en el castillo de Santa Catalina, de Cádiz, Madrid, 21 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Felgué. JG—1867

8.160

MORENO LLORENA, Miguel; hijo de Juan y de Ana, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de estado soltero de profesión jornalero; su estatura y señas personales no constan, domiciliado últimamente en Huércal-Overa (Almería); procesado por falta grave de deserción por motivo de haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Murcia; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 15 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Victoriano Portela.

JG—1868

8.161

NOMBELA FERNANDEZ, Eugenio; soldado licenciado de Aviación, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tribulete, número 17, sin que consten sus antecedentes; comparecerá en término de cinco días, a partir del de la publicación del presente edicto, ante el Capitán de Infantería Juez permanente de la primera División Orgánica, D. Alfonso Felgué Sintes, en el despacho oficial del mismo sito en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la calle del Barquillo, piso tercero, para declarar en exhorto procedente de la plaza de Cádiz y dimanante del expediente judicial instruido contra cuatro Cabos y diez y seis soldados de Aviación que estuvieron detenidos en el castillo de Santa Catalina, de Cádiz.—Madrid, 21 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Felgué.

JG—1865

8.162

PASCUAL MARTINEZ, Antonio; hijo de Juan y de Ana María, natural de Guadalupe, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Hospitalet (Barcelona) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Castellón de la Plana ante el Juez instructor D. Manuel Segarra Salvador, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras, número 1, de guarnición en Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Castellón, 23 de Septiembre de 1932. El Teniente Juez instructor, Manuel Segarra.

JG—1881

8.163

PEREZ PEREZ, Eduardo; soldado licenciado de Aviación, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Salvador, número 36 (hoy Juan José Morato), sin que consten más antecedentes; comparecerá en término de cinco días, a partir del de la publicación del presente edicto, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la primera División orgánica, D. Alfonso Feliú Sintes, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, para declarar en exhorto procedente de la plaza de Cádiz y dimanante de expediente judicial instruido contra cuatro cabos y 16 soldados de Aviación que estuvieron detenidos en el castillo de Santa Catalina, de Cádiz.—Madrid, 21 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Feliú.

JG—1866

8.164

POSADAS MORADELL, Froilán; hijo de Gonzalo y Ramona, natural de Port-Bou (Gerona), de profesión estudiante, de diez y siete años de edad, estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz ancha, ojos pardos, barba naciente, color moreno, frente ancha, cuyo último domicilio se ignora, procesado por el delito de segunda desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Juan García Margallo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Barcelona, 13 de Septiembre de 1932. El Comandante Juez instructor, Juan García Margallo.

JG—1871

8.165

PRAT MONTANE, Francisco; hijo de José y Micaela, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de veintiocho años de edad, estado soltero, oficio carretero y sujeto a procedimiento por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez permanente de la cuarta División, Capitán de Caballería D. Enrique Aguado Cabeza, en su residencia oficial en Barcelona, rambla de Santa Mónica, 22 bis, segundo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Alejo Sáiz.

Visto bueno: el Capitán Juez, Enrique Aguado.

JG—1858

8.166

ROLANDO MUÑOZ, Angel; hijo de Higinio y Bonifacia, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Ignacio Barrado Ossorio, perteneciente al Regimiento de Artillería a caballo, residente en esta plaza, para notificación de la resolución recaída en la causa instruida por estafa; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiese lugar en derecho.—Campamento de Carabanchel, 19 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Ignacio Barrado.

JG—1873

8.167

SANCHEZ PEROPADRE, Ramón; hijo de Manuel y de Julia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión obrero de la Industrial Química de Zaragoza, de diecinueve años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, labios un poco gruesos, barba sin pobar, color sano, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Inglaterra, número 2, condenado por el delito de incitación a la rebelión; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de la quinta División Orgánica, don Fernando Caturla González, en esta capital; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Zaragoza, 19 de Septiembre de 1932. El Comandante Juez, Fernando Caturla González.

JG—1863

8.168

SANCHEZ RECHE, Pedro; hijo de Martín y de Josefa, natural de Orce, provincia de Granada, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Orce, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de reclutas de Granada, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, ante el Juez instructor D. José Argüelles Coello, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, del Arma, de guarnición en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa. Alcalá de Henares, 21 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, José Argüelles Coello.

JG—1886

8.169

SOTERO YAGUE, Soriano; hijo de Angel y de Rosa, natural de Bijuena, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, apercibido últimamente en Bijuena, provincia de Zaragoza, y cuyas señas personales son: estatura 1,665 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, frente regular, barba poca, color bueno y señas particulares ninguna; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Capitán del Batallón de Montaña nú-

mero 4, D. Francisco Pellicer Taboada, Juez instructor eventual de esta Plaza y de la causa instruida contra el mencionado individuo, por el delito de desertión y quebrantamiento de arresto, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de Basurto, de esta capital; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde según he acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 12 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Francisco Pellicer Taboada.

JG—1872

8.170

TOUSEDA CAUSELO, José Manuel; hijo de Francisco y de Segunda, natural de Valga, Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Valga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Melilla, ante el Juez instructor D. Julio Marabotte González, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 7, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 13 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julio Marabotte González.

JG—1879

8.171

VILN REIG, Jaime; hijo de Mateo y de Bárbara, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de treinta años de edad, estado soltero, oficio cintero, y sujeto a procedimiento por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez permanente de la cuarta División, Capitán de Caballería, don Enrique Aguado Cabeza, en su residencia oficial en Barcelona, rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 8 de Septiembre de 1932.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: el Capitán Juez instructor, Enrique Aguado Cabeza.

JG—1859

8.172

YUST PADRO, Juan; hijo de José y de María, natural de Igualada, Barcelona, domiciliado últimamente en París, Francia; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña número 2, D. Jacinto Calderón Rodríguez, con residencia en Gerona y despacho oficial en el Cuartel de Infantería de la citada Plaza, al objeto de serle notificada la concesión de indulto de la pena que le correspondía por el delito de desertión al extranjero; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.—Gerona a 10 de Septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Jacinto Calderón Rodríguez.

JG—1874

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, por su proveído de fecha 13 de los corrientes, dictado en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida a instancia de doña Nicolasa de los Ríos contra Alejandro Yagüe Torroba por el delito de lesiones, ha acordado se haga saber a los herederos del que fue Procurador de los Tribunales de Madrid D. Isidro de Blas, por virtud de la tasación de costas practicadas, le han correspondido 38 pesetas 25 céntimos, que han sido ingresadas en la Caja general de Depósitos, en donde se encuentran a su disposición.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los herederos del Procurador D. Isidro de Blas, extiendo la presente, que firmo en

Madrid a 19 de Septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, José Fernández.
JO—14559

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, por su proveído de fecha 13 de los corrientes, dictado en causa a instancia de doña Carmen Sáinz de la Torre, contra Norberto Gómez Revuelta, sobre estafa, procedente del Juzgado de Chamberí, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la doña Carmen Sáinz de la Torre, que si en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto, no comparece en esta causa designando nuevos Letrados y Procurador para su defensa y representación, ya que los que tenía nombrados han hecho renuncia de la que venían ostentando, se la tendrá por desistida y apartada de las acciones que venía ejercitando, parándole en su consecuencia el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña Carmen Sáinz de la Torre, extiendo la presente, que firmo en

Madrid a 22 de Septiembre de 1932.
El Oficial de Sala, Enrique Covián.
JO—14553

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ASTUDILLO

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de José Pérez Santiago, de veintinueve años hijo de Baldomero y de Ma-

nuela, soltero, obrero, natural de Villanueva, sin domicilio fijo, cuyas señas personales son: bajo, grueso, cara redonda, piel morena, cabello negro, barba poblada, ojos castaños; viste chaqueta de dril gris, chaleco claro y pantalón de pana rayado; que se fugó del depósito municipal de esta villa el día 16 del actual, hallándose procesado por dos delitos de robo, y habido, póngasele a disposición de este Juzgado. Al mismo tiempo se le emplaza para que, en el término de diez días, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Astudillo, 20 de Septiembre de 1932.
El Secretario, Pedro Santos Duque.—
El Juez, Jesús Sánchez Terán.

JO—14561

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. José Sáez Miquel, ex Marqués de Cayo del Rey, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario 371-1932, sobre infracción ley de Caza y hurto.

Dado en Andújar a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezado.
JO—14562

ANTEQUERA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, sustraído de la estación férrea de Fuente Piedra, de este partido, el 28 de Agosto último, consignado al vecino de la Alameda Antonio Grasiano.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 285 del año 1932 instruyo sobre hurto.

Señas.

Un paquete conteniendo tres planchas eléctricas y diez interruptores de los llamados peras, habiendo sido habidas dos planchas y dos interruptores, quedando por rescatar una de las planchas y ocho interruptores.

Dado en Antequera a 29 de Septiembre de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, Liberato Chuliá.

JO—14563

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la

busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Valencia, L. Blanca, consignatarie de la expedición p. v. 96.587, consistente en una caja de jamones, cuya sustracción fué descubierta en la estación férrea de Bobadilla al proceder al recuento de la mercancía que venía en el correspondiente vagón.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 213 del año 1932 instruyo sobre hurto.

Señas.

Dieciocho kilos de jamón que faltan de la indicada expedición.

Dado en Antequera a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, Liberato Chuliá.

JO—14564

BILBAO—HOSPITAL

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José García Lobato, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Gregoria, de estado soltero, natural de Baracaldo (Vizcaya), de profesión jornalero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial de Bilbao en sumario número 235 de 1931, sobre resistencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 16 de Septiembre de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario (ilegible).

JO—14574

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Félix González del Cura, de diez y nueve años de edad, hijo de Ciriano y de Elvira, de estado soltero, natural de Giliamayor (Palencia), de profesión jornalero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser

reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial en sumario número 235 de 1931, sobre resistencia; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 16 de Septiembre de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario (ilegible).

JO—14575

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Peñarribia D. Alonso Maqueda Becerra el día 16 al 17 del actual, del sitio Haza del Corralón, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 161 de 1932.

Señas.

Burra de seis años, rucia obscura, bocichara, hierro Unión Ganadera culata derecha.

Campillos, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario (ilegible).

JO—14576

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Teba D. Manuel Escalante Parradas, el día 12 del actual, del sitio El Cerro, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 132 de 1932.

Señas.

Mulo de seis años, 1,16 metros, señas particulares cordón cruzado, cicatriz del yugo, hierro Unión Ganadera M-2 nalga derecha.

Campillos, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14577

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez

de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Peñarribia D. Juan Giles Fontaiva, el día 16 al 17 del actual, del sitio Era de la Casilla, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 160 de 1932.

Señas.

Mulo de cuatro años, 1,59 metros de alzada, castaño, obscuro, melino, hierro Sociedad Unión Ganadera nalga izquierda.

Campillos, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14578

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de esta villa D. José Sánchez Molina, el día 16 del actual, del sitio Chumbo, término de Teba; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 153 de 1932.

Señas.

Nueve mil ciento cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, de varias clases, por cuatro individuos enmascarados con carilla o antifaz negro y vestidos con ropa de campo y gorras, dos con escopeta y dos con armas cortas.

Campillos, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14579

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de las ropas y prendas que al final se expresan, siendo hurtadas del domicilio del perjudicado Salvador Merlo Balbuena, sito en la calle Nueva de la vecindad de Bailén, en una de las noches del 12 al 13 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Señas de las ropas y prendas.

Un traje negro de lana: otro de co-

lor completo; otro listado obscuro; otro obscuro; un pañuelo de Manila bordado en negro; veintitrés pares de calcetines de varios colores, hechos a mano; ocho camisas y ocho calzoncillos blancos, nuevos, marcados con las iniciales P. M., y cuatro sábanas blancas, usadas.

Dado en La Carolina a 19 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Rafael Martínez Rodríguez.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—14584

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado y en funciones de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a la persona o personas que sean dueñas de las caballerías y efectos que a continuación se reseñan, hallados en el sitio titulado Los Corrales, proximidad del río Guadiana, del término municipal de esta capital, el día 17 de los corrientes, para que, en término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta capital, sito en la calle de Saúco Díez, número 7 duplicado, a fin de que, una vez acreditada en forma ser de su propiedad dichos semovientes y efectos, le sean entregados, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto, bajo el número 210 del año actual.

Señas de las caballerías.

Una yegua peceña, calada de los pies, arañada de ambos, alzada más de la marca, hierro "El Fénix Agrícola" R. S. coníuso, nalga izquierda, con rastra; y un mulo de quince a diez y seis meses, de igual pelo y hierro nalga izquierda.

Efectos.

Una alforjas viejas a rayas negras y encarnadas, un jergón, un plato de aluminio, un saquito con un poco de jabón, otro saquito vacío, una bata de mujer, un cazo de hierro, una estaca de hierro para sujetar bestias y una cucharita pequeña.

Dado en Ciudad Real a 19 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Ignacio Morales.

JO—14582

CUEVAS DEL ALMANZORA

En virtud de lo que tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 39 del corriente año, sobre violación, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicha causa, el testigo Juan Cano Caro, cuyo actual paradero se ignora, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, habiéndose ausentado de la misma en dirección a la de Barcelona hará aproximadamente un mes; citándole bajo el aperebimiento de que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Cuevas del Almanzora a 19 de Sep-

tiembre de 1932.—El Secretario, José A. Casinello.—El Juez, Juan Castaño.
JO—14583

ECLJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de Instrucción del partido de Eclja.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo de cuatro años, alzada 1,32, castaño oscuro, raza española, hierro "El Fénix Agrícola", letra S, núm. 2, en la nalga izquierda, y una potra de cuatro años, alzada 1,30, capa castaña encendida, raza española, lucera, armñada, pie izquierdo y crin oscura, hierro letra S, núm. 2, aseguradas en "El Fénix Agrícola"; hurtadas en la noche del 17 al 18 del actual de la casilla titulada "Venta de Jiménez", de este término, propiedad de Pedro Gutiérrez Márquez, de estos vecinos, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 253 de 1932, sobre hurto.

Dado en Eclja a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Diego de la Cruz.
JO—14584

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de Instrucción del partido de Eclja.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo de quince años, alzada 1,44, castaño, raza española, marca espaldilla izquierda y llana izquierda, bociclano, y mula de cuatro a cinco años, castaña encendida, raza española, bociclano; hurtados en la noche del 16 al 17 del actual, del terreno del cortijo "Arenales Bajos", de este término municipal, propiedad de Juan Bejarano Recacha, vecino de Paradas, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en sumario núm. 252 de 1932, sobre hurto.

Dado en Eclja a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Diego de la Cruz.
JO—14585

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mitsut y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 148 de 1932, sobre robo de siete cerdos de siete días de edad, colorados claros, sin señal, cinco machos y dos hembras, y

una soga de esparto, substraídos la noche del 15 al 16 del actual de la casa de la finca Agua Vive, término de Monesterio, propiedad de Manuel Barragán Martínez; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y detención de los autores de la substracción y de sus tenedores si no justifican su legal adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión del partido a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Julio Mitsut.

JO—14587

GINZO DE LIMIA

Don Antonio Murrias Travieso, Juez de Instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de auto fecha de hoy, se llama a José Domínguez Lage, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado, número 74, del año 1932, para que dentro del término de diez días comparezca a ser oído y constituirse en prisión; prevenido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de este partido.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Es hijo de Maximino y Asunción, de diez y nueve años de edad; es de estatura alta y delgado, pelo negro barbilampiño; usa gorra bilbaina azul y traje negro de paño ordinario y calza zapatos negros con piso de goma.

Dado en Ginzo de Limia a 29 de Septiembre de 1932.—El Juez, Antonio Murrias.—El Secretario, Telmo Carballedo.
JO—14590

HERRERA DEL DUQUE

Don Matias Gutiérrez Reda, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 82 del año actual, ruego a todas las Autoridades e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo de doce a trece años, menos de la marca, colorado, estrellado, bebe en blanco, asegurado en la Unión Ganadera, cuyo hierro lleva en la nalga derecha y otro "E-e" en la derecha, calzado de las cuairo, de la pertenencia de Adolfo Fabián Toledo, a quien le fue hurtado la noche del 13 del actual del sitio Santa Ana, del término de Fuenlabrada de los Montes, poniéndole, de ser habido, a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, así como al autor del hecho, si fuere hallado.

Dado en Herrera del Duque a 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Matias

Gutiérrez.—El Secretario, Eligio de León.

JO—14592

MATARÓ

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 137 de 1930, sobre lesiones y daños, contra José María Cruixent Cosia, se hace saber a todas las Autoridades españolas que por auto de esta fecha, dictado en el expresado sumario, se han dejado sin efecto las ordenes que se habían cursado con fecha 5 del actual y las requisitorias para la busca y captura del repetido procesado.

Dado en Mataró a 17 de Septiembre de 1932.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—14600

MOGUER

Don Adolfo Barreno de Valenzuela, Juez de Instrucción de esta ciudad de Moguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Suárez Ruiz, vecino de Lucena del Puerto, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Huelva, a responder de los cargos que contra el mismo le resultan, en causa número 17 de 1932, por infracción a la ley de Caza, estando así interesado en carta-orden de dicha Superioridad, número 54 de 1932, y apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar ex derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades se proceda a la busca y prisión de dicho procesado, ingresándolo, de ser habido, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Moguer a 21 de Septiembre de 1932.—El Juez, Adolfo Barreno.
JO—14605

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don José Vidal Fiol, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama y emplaza a José Senserich Batet, natural de Igualada, de treinta y tres años, cuya demás filiación no consta y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en sumario que se instruye sobre estafa bajo el número 138 de este año por el hecho de haberse hospedado en la fundación Peninsular, sita en la calle del Sindicato, 136, de esta capital, y haberse ausentado sin dar aviso al dueño, dejando de satisfacer 35 pesetas, importe del hospedaje; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 17 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Vidal.—El Secretario (ilegible).

JO—14608

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Francisco Moreno Rides la noche del 7 al 8 del actual de una parcela de la finca El Escorial, término de Guadalcázar, y caso de ser habido, sea puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 210 de 1932.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de quince meses, de 1,10 metros de alzada, castaña, raza española, raya cruz, crin y cola negras, bociblanca.

Un mulo de dos meses, de 1,15 metros de alzada, castaño, raza española, bebe en negro.

Otra mula de dos meses de edad, de 1,10 metros de alzada, castaña, raza española, cruz y raya.

Los tres con la marca de la Sociedad La Previsora Hispalense en la nalga izquierda.

Posadas, 20 de Septiembre de 1932. El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial (ilegible).

JG—14610

RAMBLA (LA)

Don Rafael A. García Baena, Juez de instrucción interino de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Juan Crespo López, vecino de La Victoria, sustraída el día 15 del actual de la finca Fuente la Rosa Alta, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una burra de nueve años, capa rucia oscura, raza española, bociclara, bragada, lunar negro espaldilla derecha, hierro Fénix Agrícola V. número 11 en nalga izquierda.

La Rambla, 19 de Septiembre de 1932.—El Juez, Rafael A. García.—El Secretario, Antonio Escobar.

JO—14595

VALMASEDA

Don Fernando F. Campa Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valmaseda.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente en solicitud de devolución de fianza constituida por el que ha sido Registrador de la Propiedad de este partido, D. Alfredo López Sánchez, el que falleció, siendo Registrador de este distrito, en 3

de Mayo último, y que en providencia de 6 del mismo mes y otra de este día se acuerda hacer notoria la pretensión sobre tal devolución de fianza, hecha por los herederos del causante, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra el meritado señor Registrador presenten su reclamación dentro del término de tres meses siguientes a la fecha en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Al propio tiempo se hace también constar que el D. Alfredo López Sánchez desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad en los partidos de Cifuentes, Ribadeo, Pastrana, Atienza, Villarcayo, Valoria la Buena, Guadalcázar, La Rambla, Totana, Almodóvar del Campo, Huesca, Valdepeñas y Valmaseda.

Valmaseda, 18 de Septiembre de 1932.—El Juez, Fernando F. Campa. El Secretario (ilegible).

JO—14617

AVILES

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 16 del corriente ha admitido las respectivas demandas propuestas por el Procurador D. José María Díaz, en nombre de D. Generoso Alvarez García, vecino de la parroquia de Villa, Concejo de Corvera, de Asturias, contra otros, y D. José Alvarez García, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y por el Procurador don José González Iglesias, en nombre de los esposos D. José Menéndez Valdés y doña Elvira Alvarez García, vecinos de la expresada parroquia de Villa, contra otros y el citado D. José Alvarez García y D. Sebastián Mate Medina, como heredero de la cuota viudal de doña Celestina Alvarez García, también mayor de edad y ausente en ignorado paradero; acordando sustanciar dichas demandas en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ellas traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, cuyas demandas versan sobre oposición al proyecto de operaciones divisorias de la herencia de doña María García Campa, vecina que fué de la repetida parroquia de Villa, formulado por el contador dicitamenté D. Ramón González López.

Y para que sirva de emplazamiento a los indicados demandados, ausentes en ignorado paradero, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Avilés a 19 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. S., Francisco Lobés.

JC—461

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Floro Zoido Díaz, Juez de primera instancia, accidental, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama a los herederos del finado D. Manuel T. Conte Gaggero, demandado en los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de exceso de horas de la

jornada legal formulada en su contra por D. Patricio Serrano Villa, vecino de esta ciudad, prestada en la fábrica de corcho de dicho causante en Fregenal de la Sierra, para que se personen en referidos autos en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que, de no hacerlo, se resolverá el expediente sin su audiencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Fregenal de la Sierra, 16 de Septiembre de 1932.—El Juez, Floro Zoido.—El Secretario (ilegible).

JC—462

LARACHE

Don José Jorino Roldán, Juez de primera instancia, accidental, de Larache y su jurisdicción.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de oficio sobre declaración de herederos abintestato del causante D. José María Escudero e Imaz, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de Pau (Pirineos franceses), Oficial de Correos, soltero, que falleció en esta ciudad de Larache el 5 de Febrero de 1928, se anuncia por tercera vez la muerte intestada del mismo y llama a cuantos se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos del árbol genealógico; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Larache, 22 de Septiembre de 1932. El Juez, José Jorino.—El Secretario, Luis C. Fernández.

JC—457

LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, accidental, de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza seguidos a instancia del Procurador D. Serafin Largo, en nombre de doña Matilde Vázquez Balsinde, de esta vecindad, con el señor Abogado del Estado, y D. Domitilo Velasco García, cuyo actual domicilio se ignora, sobre que se la declare pobre para litigar en demanda de divorcio por este último; se emplaza por la presente al demandado D. Domitilo Velasco García, cuyo domicilio se ignora, a fin de que, en el término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León, 23 de Septiembre de 1932. El Secretario judicial, Valentín Fernández.

JC—458

SEVILLA

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Román, de esta capital, a ins-

tancia de doña Cristina Andehuela Jiménez contra D. Pedro Rueda Paloma, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Hoyuela. Sevilla, 22 de Septiembre de 1932. Por presentado el anterior escrito, con el contrato a que se refiere, únase a los autos de su referencia. Se admite la demanda de divorcio formulada por doña Cristina Andehuela Jiménez contra su marido D. Pedro Rueda Paloma, por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley del Divorcio, cuya demanda se substanciará con las modificaciones que dicha Ley señala conforme a los trámites procesales fijados en el libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil y, en su virtud, se confiere traslado de ella, tanto al demandado señor Rueda como al Excmo. Sr. Fiscal, a quienes se emplaza para que, dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten; cuyo emplazamiento se practicará, por lo que se refiere al primero, por edictos conforme al artículo 269 de la citada ley de Enjuiciamiento insertándose, también, la cédula en la GACETA DE MADRID. Se decreta la separación de los cónyuges sin necesidad de diligencia alguna para llevarla a efecto por existir de hecho, señalándose como domicilio de la mujer el que tiene en esta ciudad, en la calle Cruces, número 6. Continúe en poder de la misma su menor hija Manuela Rueda Andehuela, no obstante ser mayor de cinco años, atendiéndose a la ausencia del padre y al abandono en que éste la tiene, según se dice, corroborándolo el hecho de hallarse con la madre; y fórmese pieza separada con el escrito, formulando demanda incidental de pobreza, haciéndose constar, previamente, en el mismo la ratificación de la actora, y esta parte de providencia, a cuya actora se defenderá, desde luego, como pobre sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva sobre el particular.—Lo mandó y firma S. S.: doy fe, A. Hoyuela. Ante mí, Miguel Llompart.”

Y para emplazar al demandado don Pedro Rueda Paloma, con notificación de dicha providencia, para que, dentro del término que se le señala, comparezca y conteste la demanda; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente en Sevilla a 23 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Miguel Llompart.

JC—459

TOLOSA

Don Ricardo S. Novellán y G. de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrendo se sigue juicio de abintestato de los bienes relictos al fallecimiento de D. Victoriano Tolosa Expósito, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de esta villa, hijo de padres desconocidos, fallecido en la misma, el día 12 de Abril último sin haber otorgado testamento y sin que, al parecer, dejara pariente de ninguna clase; en cuyo juicio, por providencia de esta fecha, he acordado,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, la publicación del presente edicto, por tercera vez, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, por no haberse presentado aspirante alguno a dicha herencia en los dos primeros llamamientos practicados, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare durante el expresado término.

Dado en Tolosa a 17 de Septiembre de 1932.—El Juez, Ricardo S. Novellán.—El Secretario, P. H., Licenciado José de Verigtain.

JC—160

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENDEJALON

Don Santiago Manero Zucco, Juez municipal de Fuendejalón, partido de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la Real orden de 30 de Julio de 1930, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado del año 1871 y Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; debiendo los solicitantes presentar las instancias documentadas y reintegradas ante este Juzgado municipal y dar dichos solicitantes cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar sólo con los derechos de Arancel y que este pueblo tiene un censo de población de 1.483 habitantes.

Dado en Fuendejalón a 13 de Septiembre de 1932.—El Secretario habilitado, Evelino Chueca.—El Juez municipal, Santiago Manero.

JO—14200

LAROLAS

Don Ricardo López Escobar, Juez municipal de Laroles (Granada).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por traslado del propietario, y debiendo proveerse con arreglo a lo que establece la vigente ley del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia a concurso por quince días para su provisión, durante los cuales se presentarán las solicitudes en este Juzgado y en el de primera instancia de Ugijar.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.350 habitantes.

Lo que se publica por el presente para general conocimiento.

Laroles (Granada), 10 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Ricardo López.

JO—14201

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.203 del año 1932 por lesiones y contra Manuel Puente González y Nils Lundberg, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Agosto de 1932; el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Puente González y Nil Lundberg.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nils Lundberg a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Manuel Puente González, declarando de oficio su parte de costas y notifíquese esta sentencia al condenado Nils Lundberg por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Nils Lundberg, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.—El Juez, Luis de Blas.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.363 del año 1932, por daños y malos tratos y contra César Jaime Martínez y Enrique Vaquer, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Agosto de 1932; el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, César Jaime Martínez y Enrique Vaquer.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados César Jaime Martínez y Enrique Vaquer a la multa de 30 pesetas a cada uno, por el artículo 601, caso primero, más 30 pesetas,

también de multa, a Enrique Vaguer, por el artículo 616, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que Enrique Vaguer insinúase en la cantidad de 20 pesetas a César Jaime y pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Vaguer, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su letrado y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.—El Juez, Luis de Blas.—El Secretario, José Ballester.

friendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a Francisco Sanz Arribas en la cantidad de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Angel Menéndez Chaco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.—El Juez, Luis de Blas.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.472 del año 1932, por desobediencia, y contra Alonso López Banda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Agosto de 1932; el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alonso López Banda, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alonso López Banda a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Alonso López Banda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.—El Juez, Luis de Blas.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.053 del año 1932, por daños, y contra Angel Menéndez Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Agosto de 1932; el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Menéndez Chaco, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Menéndez Chaco a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, su-

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.168 del año 1932 por daños y lesiones contra Luis Corral Feliú y Francisca Pérez López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Agosto de 1932; el Sr. D. Luis de Blas Ribera, Juez municipal del Juzgado número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Corral Feliú y Francisca Pérez López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Corral Feliú y Francisca Pérez López a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, más a Luis Corral a la multa de 30 pesetas por el artículo 616, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que indemnice Luis Corral a Francisca Pérez en la cantidad de 30 pesetas, y pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Luis Corral Feliú y Francisca Pérez López, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 30 de Agosto de 1932.—El Juez, Luis de Blas.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.118 del año 1932 por moneda falsa contra Benjamín Martínez Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Agosto de 1932; el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del Juzgado número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Minis-

terio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benjamín Martínez Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benjamín Martínez Alvarez a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; procédase a la destrucción de las dos monedas ocupadas al denunciado y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benjamín Martínez Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.—El Juez, Luis de Blas.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.524 del año 1932 por hurto contra Eustaquio de Mingo Molina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1932; el señor D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eustaquio de Mingo Molina,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eustaquio de Mingo Molina a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y el pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eustaquio de Mingo Molina, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 2 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.575 del año 1932 por vejación contra Victoriano Zumbredo Montegud, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 2 de Septiembre de 1932; el señor D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Zimbardo Montegud,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Zimbardo Montegud a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Zimbardo Montegud, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 2 de Septiembre de 1932. El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1391 del año 1932, por vejación y contra Miguel López Sánchez y Pedro Merino García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel López Sánchez y Pedro Merino García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel López Sánchez y Pedro Merino García, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago, por mitades, de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al condenado Pedro Merino por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Merino García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1549 del año 1932, por escándalo y contra Gregorio Aldea Espinosa y Manuel Gómez Calvo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Aldea Espinosa y Manuel Gómez Calvo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Aldea Espinosa a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal corriente y al pago de la mitad de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Manuel Gómez Calvo, declarando de oficio su parte de costas, y notifíquese esta sentencia al condenado Gregorio Aldea por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Aldea Espinosa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1521 del año 1932, por amenazas y contra Pedro Gaztañaga Artola, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Gaztañaga Artola,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Gaztañaga Artola a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y aprehensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Gaztañaga Artola, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1458 del año 1932, por lesiones y contra Manuel Aparicio Araque y Manuel Ferreira Dos Santos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Aparicio Araque y Manuel Ferreira Dos Santos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ferreira Dos Santos, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Manuel Aparicio Araque, declarando de oficio las costas que le corresponden, y notifíquese esta sentencia al condenado Manuel Ferreira por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Ferreira Dos Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1520 del año 1932, por lesiones, y contra Domingo del Río Santaló, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1932; el señor D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo del Río Santaló, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo del Río Santaló a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación al denunciado Domingo del Río Santaló, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Jiménez Jiménez, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 15, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.420 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Molina Gutiérrez, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 82, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 589 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Carabaza Cañas, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Grilo, número 13, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.223 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ricardo Montero Cermeño, domiciliado últimamente en la calle Conde de Peñalver, núm. 16, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.382 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta

de Madrid", expido la presente, visada por S. S.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—El Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

JO—14203

MADRID—JUZGADO NUM. 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 585, seguido en este Juzgado contra Francisco Ugarte Puertas, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Julio de 1932; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Ugarte Puertas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ugarte Puertas en rebeldía a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Ugarte Puertas, expido la presente.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 596, seguido en este Juzgado contra Domingo López Arial, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Julio de 1932; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo López Arial,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo López Arial, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Domingo López Arial, expido la presente.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 601, seguido en este Juzgado contra Rafael Gómez Bermejo, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Julio de 1932; D. Julio Medina

Hechavarría, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Gómez Bermejo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Gómez Bermejo, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rafael Gómez Bermejo, expido la presente.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario, (ilegible).

JO—14202

PIAS

Don Jacinto Alvarez Rodríguez, Juez municipal de Pías.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número 1.º de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlas en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 742 habitantes de derecho y 676 de hecho y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que presente la documentación sin el correspondiente reintegro, como asimismo sin las pólizas de la Mutualidad, expedidas por la Autoridad competente.

Dado en Pías a 9 de Septiembre de 1932.—El Juez, Jacinto Alvarez.

JO—14204

PUENTE-GENIL

En diligencias que instruyo por lesiones que sufrió José Paniagua García, las que fueron causadas por el dueño del circo "La Alegría", ignorándose el domicilio, hasta ahora, de dicho señor, en providencia de este día se ha acordado se cite al referido dueño del circo "La Alegría" para que el día 22 de Octubre próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Don Gonzalo, número 2, debiendo comparecer a dicho acto provisto de las pruebas de que intente valerse.

Puente-Genil, 13 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—14997

En diligencias que instruyo por lesiones que sufrieron Antonio Guardás Solís y Vicente Donat Coloma, las que se causaron mutuamente, aquel de estos vecinos, ignorándose el domicilio del Donat, se ha acordado se cite por medio de la presente al Vicente Donat para que el 22 del actual, a las once, comparezca en este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Fuente-Genil, 12 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Juan Aguiñar.

JO—14137

URZAINQUI

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas al M. I. Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Aoiz, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Las Secretarías expresadas son de tercera categoría y los que resulten agraciados solamente percibirán los derechos de Arancel.

Dado en Urzainqui a 13 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal suplente, Felipe Salvoch.

JO—14205

VALCARLOS

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 20 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre de 1920.

El agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Las solicitudes se elevarán al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido de Aoiz en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Valcarlos, 12 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Juan Pedro Ervite.

JO—14206

BROZAS

Don Miguel Gómez Pino, Juez municipal suplente de esta villa de Brozas, en ejercicio por indisposición del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en concurso libre, en la forma establecida por los artículos del 12 al 18 del Real decreto de fecha 19 de Abril de 1871; durante dicho plazo deberán los aspirantes remitir a este Juzgado instancia debidamente autorizada, acompañando los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios municipales.

Brozas a 16 de Septiembre de 1932.

El Juez, Miguel Gómez.—P. S. M., el Secretario, Julián Tapia.

JO—14104

POZUELO DE ARAGON

Don Mariano Cuartero Gracia, Juez municipal del pueblo de Pozuelo de Aragón, partido de Borja, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la Real orden de 30 de Julio de 1930, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido y de conformidad también a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado, año 1871, y Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los solicitantes presentar las instancias documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal, debiendo los mismos solicitantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 470 de la ley orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario, tiene lugar solamente con los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 749 habitantes.

Dado en Pozuelo de Aragón (Zaragoza) a 14 de Septiembre de 1932.—

El Juez municipal, Mariano Cuartero.

JO—14308

PUENTECECURES

Don Francisco Loureiro Castro, Juez municipal de la villa y término de Puentececuras.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, debiendo proveerse por el turno primero de los mencionados en la Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, a contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes y la documentación correspondiente ante el señor Juez de primera instancia del distrito de Caldas de Reyes, en esta provincia de Pontevedra.

Este distrito consta de 1.811 habitantes de hecho y 1.942 de derecho.

Dado en Puentececuras a 16 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Francisco Loureiro.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—14409

RONCAL

Don Modesto Mainz Aroza, Juez municipal de la villa de Roncal.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29

de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Aoiz, durante el expresado plazo.

Este Municipio consta de 469 habitantes de hecho y 530 de derecho, y el agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Roncal, 16 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Modesto Mainz.

JO—14370

SALINAS DE ORO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 20 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre de 1920.

El agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se elevarán al M. I. Sr. Juez de primera instancia del partido de Estella, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Salinas de Oro, 14 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Luciano Surasa.

JO—14372

SALORINO

Don Mateo Durán Boyero, Juez municipal de Salorino.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al primer concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes a desempeñar dichos cargos puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Valencia de Alcántara, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día en que aparezca este edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que este pueblo consta de 2.618 habitantes, y el agraciado sólo percibirá como retribución los derechos de Arancel.

Salorino, 17 de Septiembre de 1932. El Juez Municipal, Mateo Durán.

JO—14419

SANLUCAR LA MAYOR

Don Ramón Pacheco Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declarado excedente el Secretario propietario de este Juzgado, D. Francisco Peñalver y Peñalver, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de esta Secretaría en propiedad, que deberá proveerse por concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del

mismo año, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", debiendo tenerse en cuenta que los que aspiren a este cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del expresado plazo; que será preferido el Secretario que tenga mayor número de habitantes en la población en donde ejerza el cargo, como primero de los turnos establecidos en el número 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 16 del mismo mes; que deberán formular declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que detenta la ley orgánica del Poder judicial y ofrecer que en caso de ser nombrados, renunciarán a cualquier otro cargo o empleo que desempeñen y que con él fuese incompatible, haciéndose constar que el número de habitantes de hecho que tiene esta población es de 4.531, y de derecho 4.515, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Sanctiicar la Mayor a 1 de Septiembre de 1932.—El Juez, Ramón Pacheco.—El Secretario, Rafael Serrano.

JO—14371

TARDELUENDE

Don Federico García Ayllón, Juez municipal de este pueblo de Tardelcuende.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales puedan presentar sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Soria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Este Municipio consta de 755 habitantes de derecho y 764 de hecho, no cobrando el Secretario más que los derechos que le corresponden con arreglo al Arancel.

Tardelcuende, 16 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Federico García.—P. S. M., el Secretario interino, Pedro Soria.

JO—14420

Don Federico García Ayllón, Juez municipal de este pueblo de Tardelcuende.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales puedan presentar sus instancias, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Soria, dentro del pla-

zo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" y GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 763 habitantes de derecho y 764 de hecho, no cobrando el Secretario más que los derechos que le corresponden con arreglo al Arancel.

Tardelcuende, 16 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Federico García.—P. S. M., el Secretario interino, Pedro Soria.

JO—14421

TIEBAS

Don Leandro Cruz Orroz, Juez municipal de la villa de Tiebas, partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Aoiz, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID.

El agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel que puedan corresponderle, y este Municipio consta de 360 habitantes de derecho. Tiebas, 15 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Leandro Cruz.

JO—14374

TEJEDA DE TIETAR

Don Anastasio Mateos Sánchez, Juez municipal de Tejada de Tietar (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad, por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de instrucción del partido de Plasencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los agraciados solamente percibirán los derechos de Arancel, y se hace constar que este vecindario tiene sólo 945 habitantes.

Tejada de Tietar, 16 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Anastasio Mateos.

JO—14373

UZTARROZ

Vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado se anuncia su provisión por concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus instancias, documentadas,

al Sr. Juez de instrucción de este partido de Aoiz, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia.

El nombrado sólo tendrá de remuneración los derechos de Arancel que le correspondan.

Uztarroz, 14 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Tomás Anaut.

JO—14375

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal, Letrado, de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos siguientes:

1.º Certificado de aptitud para ejercer el cargo de Secretario y Suplente de los Juzgados municipales.

2.º Certificado del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil o, en su defecto, de la partida bautismal.

3.º Certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde del domicilio del interesado; y

4.º Otros títulos o documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que este Municipio tiene 12.989 habitantes de hecho y 12.639 de derecho y el Secretario sólo percibe los honorarios de Arancel.

Dado en Valencia de Alcántara a 15 de Septiembre de 1932.—El Juez, Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario habilitado, Juan P. Correa.

JO—14376

VALDEOBISPO

Don Olegario Alcón Clemente, Juez municipal de este pueblo de Valdeobispo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez para su provisión a concurso libre, para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días en que aparezca este edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este término consta de 1.180 habitantes, y el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Valdeobispo, 16 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Olegario Alcón.

JO—14377

VALLE DE GONÍ

Don José Asiain Huarte, Juez municipal del Valle de Góni, provincia de Navarra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre de 1920, percibiendo el agraciado solamente los derechos arancelarios.

Las solicitudes se dirigirá al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Estella, en el plazo de treinta días siguientes al de la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Aizpín (Valle de Gai) a 14 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Asaín.

JO—14379

VILLAR DEL RÍO

Don Bartolomé Terralba Castilla, Juez municipal de esta villa del Río, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y preceptos del artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", en el Juzgado de primera instancia del partido de Montoro (Córdoba).

Al propio tiempo se anuncia, por si no hubiera solicitantes al concurso de traslado, al de concurso libre, por término de quince días, siguientes a los treinta del de traslado, y para este concurso libre se remitan las documentaciones a este Juzgado municipal.

Se advierte, a los oportunos efectos, que esta población tiene, según inscripción censal, 6.640 habitantes de hecho y 6.578 de derecho, y que el aspirante que sea nombrado sólo disfrutará de las remuneraciones arancelarias en la subsistencia del Secretario propietario.

Dado en Villa del Río a 17 de Septiembre de 1932.—El Juez, Bartolomé T. Castilla.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—14378

ABAIGAR

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este Municipio consta de 229 habitantes y los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Las solicitudes se elevarán al señor Juez de primera instancia del partido de Estella, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Navarra.

Albáigar, 19 de Septiembre de 1932. El Juez municipal, Martín Alecha.

JO—14536

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Don Julián Mateos Mateos, Juez municipal suplente en funciones de Arroyomolinos de la Vera y su término.

Hago saber: Que hallándose desampañando interinamente las plazas de Secretario y suplente en este Juzgado municipal, se anuncia en turno de entrada, por medio del presente, su provisión en propiedad, sin más retribución que los derechos de Arancel, para que en el término de quince días, desde su inserción, lo soliciten los aspirantes a dichas plazas, siempre que reúnan las condiciones establecidas en Leyes y Reglamentos.

Dado en Arroyomolinos de la Vera a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez, Julián Mateos.—El Secretario interino, (ilegible).

JO—14537

BIENVENIDA

Don Pedro Regalado Panza Martín, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que está vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y conforme a carta orden circular, para que se cumpla lo mandado por la Excm. Audiencia territorial de Cáceres, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de treinta días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Fuente de Cantos, a contar desde las publicaciones acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y mérito y todos aquellos exigidos por la ley y disposiciones vigentes.

Se hace constar que este término municipal tiene 6.051 vecinos de hecho y 6.135 de derecho y que la plaza que se provee no tiene otra retribución más que los derechos del Arancel, cuando actúe.

Dado en Bienvenida a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez, Pedro Regalado Panza.—Los hombres buenos, (ilegible) y Juan Espejo.

JO—14538

CALCENA

Don Alfredo Gil Mediel, Juez municipal de esta villa de Calcena, partido de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la Real orden de 30 de Julio de 1930, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado, año 1871, y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los solicitantes presentar las instancias documentadas y reintegradas ante este Juz-

gado municipal, debiendo dichos solicitantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tie- no llegar sólo con los derechos de Arancel y que esta villa tiene un censo de población de 1.685 habitantes.

Dado en Calcena a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez, Alfredo Gil.

JO—14540

CORONADA (LA)

Don Francisco Miranda de la Peña, Juez municipal de esta villa de La Coronada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse a concurso de traslado, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión, a fin de que los aspirantes a mencionado cargo puedan presentar sus instancias, documentadas y requisitos, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Villanueva de la Serena (Badajoz), dentro de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Esta población consta de 2.981 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los del Arancel vigente.

Dado en La Coronada de la Serena, 17 de Septiembre de 1932.—El Juez, Francisco Miranda.—El Secretario (ilegible).

JO—14542

JARANDILLA

Don José Alarcón Casado, Juez municipal de esta villa de Cuacos, provincia de Cáceres, partido judicial de Jarandilla.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por el presente se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal en turno primero de traslado, en la forma que prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930, por el término de treinta días, puedan acudir los concursantes ante el Juez de instrucción del partido con los documentos necesarios para solicitar la vacante.

Este pueblo consta de 1.522 habitantes y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel en los casos que actúe.

Cuacos, 19 de Septiembre de 1932. El Juez, José Alarcón.—El Secretario, Pedro Alarcón Moya.

JO—14539

LOSAR DE LA VERA

Don Teodoro Escalona Díaz, Juez municipal de esta villa de Losar de la Vera.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo mandado por la Superioridad, y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a con-

curso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, así como la Real orden de 14 de Julio de 1930. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Jarandilla, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de 2.499 habitantes, percibiendo solamente los agraciados los derechos de Arancel, cuando éstos actúen.

Dado en Losar de la Vera a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Teodoro Escalera.—El Secretario habilitado, Florencio Sánchez.

JG—14543

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 977 del año 1932 por lesiones contra Antonio Sancho Pardo aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Agosto de 1932; el señor don Pedro Naranjo y Rute, Juez municipal suplente del Juzgado número 1, habiendo visto los presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sancho Pardo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Sancho Pardo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del emplazamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Naranjo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Jesús Arias Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Agosto de 1932.—El Juez, Pedro Naranjo.—El Secretario, Angel Jorro.

JURISDICCION DE GUERRA

BADAJOS

Es vista de lo que resulta del ex-

pediente que instruyo contra el soldado del reemplazo de 1918, Angel Cabanillas Guisado, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en fecha legal, cuyo individuo a su debido tiempo solicitó, en instancia por conducto del Consulado de España en Lyon (Francia), la aplicación de los beneficios de indulto de 14 de Abril de 1931, gracia que le ha sido concedida, según decreto de la autoridad judicial de la primera División Orgánica, de fecha 26 de Enero del año actual, obrante en el expediente de referencia, y en virtud de que las gestiones practicadas para notificarle al interesado mencionada resolución han resultado infructuosas, se le hace saber por el presente edicto, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 385 del Código de Justicia militar; haciéndose constar que dicho soldado lo fué por el cupo de Castuera, hijo de Eduardo y de Leonor.

Badajoz, 14 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Patrocinio Carretero.

JG—1837

MELILLA

Don Antonio González de la Cruz, Sargento de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número 7, Secretario del expediente instruido al soldado Eduardo Ríotoro Ventureira por la falta grave de deserción, y de cuyo expediente es Juez instructor el Teniente de la misma Arma y Cuerpo, D. Julio Marabotte González.

Certifico: Que al folio que se anota, existe un escrito que, copiado a la letra, dice como sigue:

“Dictamen de la Autoridad judicial, folio 48.—Declarado inútil temporal el soldado Eduardo Ríotoro Ventureira, a quien se refiere este expediente, y según consta al folio 46, acuerdo la terminación de este expediente sin que el indultado haya de prestar servicio en filas por razón de su inutilidad. Y para notificación y cumplimiento, vuelva lo actuado a su Juez instructor, quien me acusará recibo.—Pedro Topete.—Hay un sello que dice: “Fuerzas militares de Marruecos.—Auditoría de Guerra”.

Y para que conste y surta sus efectos de inserción, expido el presente, de orden y visado por el señor Juez, en Melilla a 16 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Antonio González.—Visto bueno: el Juez instructor, Julio Marabotte.

JG—1885

SANTANDER

Don Emilio Casado Usín, Brigada del Regimiento de Infantería número 23, Secretario del expediente instruido por falta a incorporación contra

el recluta del mismo, Tomás Gómez López, y del cual es Juez instructor el Capitán del expresado, D. José García Vayas.

Certifico: Que en dicho expediente obra un auto del señor Auditor y un informe del Fiscal jurídico militar de la sexta División, por el cual le es concedido a dicho individuo los beneficios de indulto publicados en los Decretos del Gobierno provisional de la República, de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento.

Y para que conste y por ignorarse el paradero actual de dicho individuo, se extiende la presente para su publicación, en Santander a 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Emilio Casado.—Visto bueno: el Capitán Juez, José García Vayas.

JG—1880

JURISDICCION DE MARINA

SANTANDER

Don Antonio Azarola y Fernández de Celis, Alférez de navío, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda de la dotación del crucero “Miguel de Cervantes” Mariano Güémez Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de segunda Mariano Güémez Fernández, natural de Santander, de veinte años de edad, soltero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, color pálido, talla 1,62 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial de la provincia de Santander* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el crucero “Miguel de Cervantes”, a mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez ruego a las Autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia; en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

A bordo, Santander, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Antonio Azarola.

JM—1862

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.